

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LONG BEACH

GUÍA

Para Padres y Estudiantes



Nuestra Misión

Apoyar el éxito personal e intelectual
de cada estudiante, cada día.

Estimados Padres de Familia,

Gracias por elegir al Distrito Escolar Unificado de Long Beach. El nuevo año escolar trae consigo muchas oportunidades para que los estudiantes triunfen. Nuestras escuelas continúan ubicándose dentro de las mejores en la nación y en el mundo; en gran parte esto se debe al firme apoyo que brindan los padres de familia. Los resultados de exámenes estatales otra vez muestran aumentos académicos a lo largo del distrito y entre nuestros variados grupos demográficos. Además, también esperamos un sexto año consecutivo de mayores índices de egresión, entre muchas otras señales prometedoras de éxito estudiantil. Cada año, nuestros estudiantes de la escuela preparatoria se hacen acreedores a millones de dólares en becas y admisiones a las mejores universidades y colegios.

Tal éxito es testimonio del arduo trabajo de un maravilloso equipo de maestros y personal de apoyo en nuestras escuelas. Sin embargo, gran parte del crédito se debe otorgar a padres de familia como ustedes quienes se encargan de enviar a sus niños a la escuela todos los días listos para aprender.

Les exhorto a continuar participando activamente en la educación de sus niños y a mantenerse informados del gran progreso que está sucediendo en nuestras escuelas. Asegúrense de visitar nuestra página de Internet lbschools.net frecuentemente para enterarse de las noticias más recientes e información sobresaliente, y recuerden registrarse en los sistemas School Loop y ParentVue por medio de la escuela de su niño(a) para recibir actualizaciones en el transcurso del año. También puede seguirnos en Twitter, a la cuenta [@SuptSteinhauser](https://twitter.com/SuptSteinhauser).

Con su apoyo, mantendremos nuestra orgullosa tradición de brindar a todos nuestros estudiantes una educación de la más alta calidad.

Les deseo un año escolar seguro y lleno de satisfacciones.



Christopher J. Steinhauser
Superintendente Escolar



Publicado por el Distrito Escolar Unificado de Long Beach
1515 Hughes Way, Long Beach, California 90810
(562) 997-8000

JUNTA DE EDUCACIÓN

Juan Benitez
Diana Craighead
Megan Kerr
Jon Meyer
Felton Williams

Según lo estipula la ley, el Distrito Escolar Unificado de Long Beach debe notificar anualmente a los padres de familia acerca de ciertos derechos y responsabilidades que se incluyen en el *Código de Educación de California*. Esta *Guía para Padres y Estudiantes* del ciclo escolar 2018-19 incluye resúmenes de las secciones del código que explican estos derechos y responsabilidades.

Derechos y Responsabilidades de Padres Descritas en Leyes Estatales, Procedimientos

Según lo establecido por el *Código de Educación Estatal de California*, al comienzo del primer semestre de cada año lectivo, todos los padres o tutores de los alumnos menores de edad deben recibir información sobre sus derechos y responsabilidades mencionadas en las secciones específicas que se resumen a continuación:

Educación Sexual Integral y Educación acerca de HIV/SIDA – 51930-51939

Se requiere que el Distrito brinde instrucción en educación sexual integral, educación de prevención del HIV/SIDA, por lo menos una vez en la escuela intermedia y una en la escuela preparatoria. Lo siguientes cursos en el plan de estudios de la escuela secundaria incluyen ciertas secciones de la clase relacionados con el estudio de los órganos reproductores y sus funciones y procesos y/o educación integral de salud sexual:

- Educación de Salud – grado 7
- Educación de Salud – grados 9/10
- Anatomía y Fisiología
- Biología 1-2/AP/IB
- Ciencias Biológicas 1-2
- AIMS - Salud en Hospital
- Salud y Exploración de Carreras
- Carreras de Maestros
- Niño, Familia y Comunidad
- Administración de la vida
- Padre de familia y niño

Los padres de familia o tutores pueden:

1. Inspeccionar los materiales escritos y audiovisuales que se usan en la educación integral de salud sexual y educación en la prevención de HIV/SIDA
2. Solicitar por escrito que su niño(a) no reciba educación integral de salud sexual o educación en la prevención de HIV/SIDA

Si se utiliza un asesor o presentador de una agencia externa a la escuela para presentar la información integral de salud sexual o educación en la prevención de HIV/SIDA, se les notificará a los padres:

1. La fecha de instrucción
2. El nombre de la organización o afiliación de cada presentador invitado

Derecho de los Alumnos de Abstenerse del Uso Dañino de los Animales – 32255

Todos los alumnos que tengan objeciones morales contra la disección o destrucción de animales deben comunicárselo a sus

maestros. Los alumnos tienen el derecho de abstenerse de participar en actividades que consideren como “dañinas o destructivas para los animales”, según lo establecido por el Código de educación sección 32255 y siguientes. Se les debe informar a los alumnos de sus derechos cada vez que una clase requiera el uso de animales vivos o muertos. Las objeciones de los alumnos deben estar abaladas por una nota de los padres o tutores. Los maestros deberán desarrollar un proyecto alternativo de “tiempo y esfuerzo comparables” o permitirles a los estudiantes no participar en el proyecto.

Exención de los Exámenes Físicos – 49451

Los padres o tutores que no deseen que a sus hijos se les hagan revisiones médicas en la escuela, deben comunicar esta decisión al director por escrito y anualmente; de esta manera los alumnos no serán sometidos a los exámenes físicos, sin embargo, si la escuela tiene fundadas razones para creer que dichos alumnos pueden haber contraído enfermedades contagiosas que pueden reconocerse, tiene la autoridad para enviar a los estudiantes de regreso a casa y no permitirles volver a clase hasta que las autoridades escolares estén seguras de que la etapa de contagio ya no existe.

Exámenes de Oído, Vista y Escoliosis – 49452, 49455, 49452.5

Todos los distritos escolares en California deben proporcionar lo necesario para la examinación de los estudiantes para determinar si sufren de problemas de la vista, audición, y/o escoliosis. (Esta sección está sujeta a las restricciones mencionadas en la Sección 49451, más arriba.)

Cooperación en el control de las enfermedades contagiosas e inmunizaciones del estudiantado – 49403

Las autoridades de salubridad requieren que las escuelas colaboren en la prevención y control de las enfermedades que son contagiosas (persona a persona) en los niños de edad escolar. Si los padres no cuentan con un médico de cabecera, las escuelas los derivan al departamento de salud, de la ciudad o del condado, para obtener las inmunizaciones necesarias para sus hijos.

Medicamentos recetados para los alumnos – 49423,

A.C. Título 17

El tratamiento médico es la responsabilidad del padre / tutor y del médico de la familia. Se solicita al padre/tutor y al médico de la familia que traten de establecer un horario para administrar los medicamentos recetados en casa. Los medicamentos se administraran en la escuela solamente cuando el médico de la familia indique que es absolutamente necesario. Cualquier alumno que necesite tomar medicamentos recetados por un médico, con licencia para practicar medicina en California, durante el horario escolar, pueden hacerlo con la ayuda de la enfermera escolar o de algún otro miembro del personal autorizado de la escuela, para esto es necesario enviar a la escuela (1) una declaración por escrito del médico describiendo el método de la administración,

Permiso de los padres para entregar información del estudiante a las fuerzas armadas y a otras agencias

Los distritos escolares están obligados a proporcionar información del directorio de estudiantes para propósitos de reclutamiento en las fuerzas armadas a menos que los padres de familia soliciten que la información de su estudiante no se haga disponible en el Directorio de Estudiantes. La información relacionada con el estudiante que se puede compartir con las fuerzas armadas al igual que otras agencias que aparecen a continuación incluye el nombre, domicilio, número de teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, inscripción, fechas de asistencia, graduación, especialidad en la escuela preparatoria, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, si es integrante de un equipo deportivo, —peso y estatura, diploma y reconocimientos recibidos. Las agencias solamente reciben la información relacionada directamente a su petición. Por ejemplo, una entidad que otorga becas podría recibir las fechas de asistencia, las menciones y reconocimientos de honor más no el peso ni la estatura.

Agencias que solicitan la información:

Gubernamentales: Las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, el Departamento de Libertad Condicional, El Departamento de Servicios Infantiles, agencias del orden público en el curso de sus deberes oficiales, la Oficina del Seguro Social, la Administración de Veteranos, funcionarios electos.

Entidades relacionadas con la escuela: PTA, VIPS, Transportación Escolar, empleadores de experiencia laboral, Concilio del Plantel.

Empleadores: Empleadores actuales o posibles.

Estudios Postsecundarios: Colegios/Universidades, otras instituciones postsecundarias.

Medios Informativos: Reporteros en conjunción con un reportaje de noticias.

Entidades relacionadas con la comunidad: Que otorgan premios, becas, y reconocimientos de honor.

Si usted solicita que la información de su estudiante no se proporcione a las fuerzas armadas o a otras agencias que aparecen anteriormente, usted puede entregar su solicitud por medio de ParentVUE. Ud. puede especificar si solamente quiere que no se comparta su información a las fuerzas armadas (servicio militar) o a ninguna de las agencias. La información de un estudiante identificado como un niño o joven sin hogar no se compartirá a menos que el padre de familia, o un alumno con derechos de padre, haya firmado un consentimiento para aprobar que la información se revele en el directorio.

Los padres pueden prohibir que se comparta la información del directorio acerca de sus estudiantes en cualquier momento durante el transcurso del ciclo escolar. Sin embargo, muchas de las peticiones de información se reciben cerca del comienzo del nuevo ciclo escolar; por lo tanto, recomendamos mucho que entregue su solicitud antes del 1º de octubre si desea que su información no se comparta.

Para solicitar que no se comparta la información de su estudiante en el Directorio de Estudiantes:

1. Ingrese a su cuenta de ParentVUE. Si no tiene una cuenta de ParentVUE, favor de comunicarse con su escuela para solicitar una clave de activación.
2. Seleccione pestaña de “Student Info”
3. Haga clic en el botón “Edit Information”
4. Seleccione “Yes” para optar a NO proporcionar la información para el directorio y/o optar a No proporcionar la información a las fuerzas armadas.
5. Haga clic en “Save Changes.”
6. Repita los pasos para estudiantes adicionales

la cantidad y un horario para administrar el medicamento, (2) una nota firmada por los padres solicitando la asistencia y (3) el medicamento en el envase original de la farmacia con la etiqueta correspondiente. Las recetas de medicamentos extendidas por una enfermera practicante ("NP") o un asistente médico ("PA"), deben tener el número de licencia para recetar medicamentos de California y debe incluir el nombre del médico supervisor. La escuela debe recibir la copia original de las recetas de medicamentos que se envíen por FAX dentro de los 5 días siguientes. Todos los alumnos discapacitados que necesiten medicamentos durante el horario escolar, para poder participar efectivamente en el proceso educativo, deberán recibir ayuda en forma consistente de parte del personal del distrito. (34 C.E.R. 104.33). Los estudiantes normalmente no llevan consigo los medicamentos, sin embargo hay algunos estudiantes que necesitan llevar consigo dichos medicamentos: (1) estudiantes con inhaladores para el asma que necesitan su medicamento antes de educación física y otras actividades deportivas en la escuela, (2) estudiantes con alergias intensas (ej.: picazón de abeja, anafilaxia a la comida, etc.), (3) estudiantes con diabetes que reciben dosis calculada de insulina a lo largo del día a través de una continua infusión subcutánea de insulina (terapia con una bomba de insulina). El médico del estudiante deberá proveer una declaración escrita indicando (1) que el estudiante debe llevar consigo su medicamento, (2) el estudiante ha sido entrenado para administrar el medicamento por sí mismo y (3) el estudiante ha demostrado capacidad y responsabilidad para administrar el medicamento por sí mismo. La enfermera escolar también se cerciorará que el estudiante tenga la capacidad de auto administrar su medicamento, y puede comunicarse con el médico si hay alguna pregunta o duda.

Medicamentos Especiales para los Alumnos – 49480

El padre o tutor de cualquier alumno que esté bajo un programa de medicamentos continuados debe por ley poner a la escuela al tanto del medicamento que está tomando, la condición por la cual está tomando el medicamento, y dar el nombre del médico que está a cargo del tratamiento. Los padres/tutores del niño con una condición médica significativa debe comunicarse con el/la director/a y la enfermera escolar al principio del año, para determinar si algún acuerdo especial es necesario. Una vez obtenido el permiso del padre o tutor para hacerlo, la enfermera se pone en contacto con el médico del alumno, y si es necesario les informa a los otros miembros del personal de la escuela sobre los posibles efectos que el medicamento puede tener en el comportamiento del niño. Al principio de cada año lectivo, se requiere que los padres proporcionen una provisión del medicamento para 3 días para que puedan tomar sus estudiantes el medicamento diario fuera del horario escolar en caso de un terremoto u otra situación de emergencia. El medicamento debe estar en su envase original recetado, y el padre y el médico deben tener las órdenes médicas completadas en el formulario.

Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia – EC 49414

Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Los síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, salpullido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproxi-

madamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida u otras cosas. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas. Los cambios recientes al EC 49414 ahora requieren que distritos escolares provean epinefrina auto-inyectable a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar epinefrina auto inyectable con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar en cuenta el historial médico que se conoce.

Conmoción cerebral y lesiones a la cabeza – EC 49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidas y atendidas correctamente. Un distrito escolar que elige ofrecer programas atléticos debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día a un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluado(a) y se reciba autorización por escrito de un proveedor de atención médica con licencia. Si un proveedor de cuidado de la salud determina que el atleta ha sufrido una conmoción cerebral o una herida a la cabeza, el atleta deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Cada año, un aviso de información sobre conmoción cerebral y lesiones a la cabeza debe ser firmado y devuelto por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que inicie la práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar como parte de un curso de educación física.

Tratamiento Médico

De acuerdo a las provisiones del Código Familiar, Sección 6910 y del Código de Educación 49407, el personal escolar está autorizado para actuar como agente para el tratamiento razonable de un niño, sin el consentimiento de un padre de familia o tutor cuando el niño esté enfermo o sufra alguna lesión durante el horario escolar o requiera tratamiento médico razonable cuando no se pueda hacer contacto con los padres de familia, a menos que el padre de familia o tutor haya presentado una objeción por escrito, con antelación, ante el distrito escolar rechazando cualquier tratamiento médico, aparte de los primeros auxilios.

Servicios Médicos Confidenciales – 46010.1 (Grades 7 to 12)

Las autoridades escolares pueden dar permiso a los alumnos para salir de la escuela con el propósito de recibir servicios médicos confidenciales, sin contar con el consentimiento de los padres o tutores de dichos alumnos.

Alumnos con una enfermedad contagiosa – C.C.R. Title 5, 202

"Si se sospecha que un alumno tiene una enfermedad contagiosa

o infecciosa no se le permitirá permanecer en ninguna escuela pública.” Puede volver a ser admitido a la escuela con una constancia escrita de su médico o del Departamento de salud, indicando que ya no está contagiando; sin embargo, la enfermera de la escuela puede evaluar al alumno cuando regrese a la escuela para asegurarse que no tenga ningún síntoma.

Hábitos y enfermedades – 48211

La junta de educación del distrito escolar puede excluir a los niños que tengan hábitos sucios o viciosos, o niños que sufren de una enfermedad contagiosa o infecciosa. Los niños necesitan quedarse en casa y no ir a la escuela si tienen síntomas de una enfermedad contagiosa, las cuales incluyen una fiebre de más de 100 grados, heridas abiertas o parecen infectadas, tengan vomito por la mañana o desde la noche anterior antes de acostarse, diarrea por la mañana o desde la noche anterior antes de acostarse, dolor de cabeza o estómago persistente, dolor de oído, ojos colorados con pus, piojos, tos persistente, salpullido sospechoso, respiración sibilante o dificultad respiratoria o no se sienten lo suficiente bien para participar en las actividades de la escuela.

Ausencias por Razones Religiosas – 46014

Con la autorización escrita de sus padres, los alumnos pueden obtener permiso para salir de la escuela por entrenamientos religiosos en lugares determinados por las iglesias a las que pertenecen. Se pueden tener cuatro faltas mensuales por este motivo. La asistencia a estos entrenamientos es voluntaria.

Ausencias permitidas – 48205, 48980(j)

Ningún alumno puede tener su calificación reducida o perder su crédito académico por una ausencia o ausencias justificadas según la Sección 48205 cuando las asignaturas y exámenes pueden estar razonablemente provistas y completadas satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable. Un alumno puede tener una ausencia justificada de la escuela cuando:

1. Es debido a una enfermedad.
2. Es debido a una cuarentena bajo la dirección del condado u oficial de salubridad de la ciudad.
3. El propósito es tener una cita médica, dental, con el oftalmólogo o quiropráctico cuando se rinden dichos servicios.
4. Por el propósito de asistir a servicios fúnebres de un miembro familiar inmediato, siempre y cuando la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si se lleva a cabo fuera de California.
5. Por el propósito de servir en el panel de jurados de acuerdo a lo provisto por la ley.
6. Es debido a una enfermedad o cita médica durante el horario escolar del niño del cual está bajo la custodia paternal.
7. Por razones justificadas, incluyendo, pero no limitadas a, una comparecencia en un tribunal, asistencia a un servicio fúnebre, respeto por alguna festividad o ceremonia religiosa, asistencia a un retiro religioso, asistencia a una conferencia de trabajo, o asistencia a una conferencia educativa acerca del proceso legislativo o judicial realizada por una organización no lucrativa cuando la ausencia del estudiante se ha solicitada por escrito por el padre o tutor y ha

sido aprobada por el director o su representante de acuerdo a las normas establecidas por junta administrativo.

8. Por el propósito de servir como miembro de una mesa de la división judicial para un elección según la Sección 12302 del Código de Elecciones.
9. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata de un alumno, si tal miembro se encuentra en servicio activo con las fuerzas armadas, según se define en EC § 49701, y ha sido llamado a brindar servicio militar, o se encuentra no activo con permiso, o ha regresado de o ha recibido recientemente órdenes para ser enviado a una zona de combate o a un puesto de apoyo a una zona de combate. Las ausencias que se autorizan según este párrafo se otorgarán por cierto periodo determinado a la discreción del superintendente escolar del distrito.
10. Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

Un alumno ausente de la escuela bajo esta sección debe ser permitido completar todas las asignaturas y exámenes que hayan fallado durante la ausencia que puedan ser razonablemente provistos y, después de completarlos satisfactoriamente dentro del tiempo límite razonable, se le dará el crédito completo. El maestro de la clase a la cual no haya asistido el estudiante determinará los exámenes y tareas que sean razonablemente equivalentes a, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante no realizó durante su ausencia. Por el propósito de esta sección, la asistencia a un retiro religioso no deberá exceder cuatro horas por semestre. Las ausencias según esta sección son consideradas al calcular el promedio diario de las ausencias y no deberán generar una repartición de pagos por el estado. “Familia inmediata”, conforme a esta sección, tiene el mismo significado ya establecida previamente en la Sección 45194, excepto con la referencia al “empleado” será considerado a referencia al “alumno”.

Absentismo – 48260

Cualquier alumno que esté ausente de la escuela sin una justificación válida por tres días en un año lectivo, o llegue tarde o esté ausente por más de un periodo de 30 días escolares sin una justificación válida en tres ocasiones en un año lectivo, o cualquier combinación del mismo, es un absentista. La sección 9.58.020 del Código Municipal de Long Beach indica que se prohíbe que los estudiantes vaguen (fuera del plantel) en lugares públicos entre las horas de 8:30 a.m. a 1:30 p.m. en días cuando las clases estén en sesión. Los estudiantes identificados como “Absentistas Habituales”

se encuentren vagando en lugares públicos recibirán un citatorio y se tendrán que presentarse ante un Árbitro Juvenil que podrá estipular una multa monetaria. La multa que impone el árbitro puede ser adjuntada a la licencia de conducir del estudiante. Los estudiantes identificados como absentistas habituales “crónicos” pueden ser multados con la multa máxima en la primera ofensa. En cada caso, sin importar la cantidad de la multa y el servicio comunitario asignado, la falta al no cumplir con la orden dada por los Tribunales resultará en la revocación o retraso al entregar las licencias de conducir del estudiante. La Ley del Senado 1317,

GUÍA PARA PADRES SOBRE LOS REQUISITOS DE VACUNACIÓN PARA ENTRAR A LA ESCUELA



Requisitos de ingreso por edad y grado:

Vacuna	4-6 años de edad Escuela primaria (al nivel de kínder de transición/ kínder o más arriba)	7-17 años de edad Escuela primaria o secundaria	7° grado*
Polio (OPV or IPV)	4 dosis (3 dosis cumplen con el requisito si una se aplicó al cumplir los 4 años de edad o después).	4 dosis (3 dosis cumplen con el requisito si una se aplicó al cumplir los 2 años de edad o después).	
Difteria, Tétanos y Pertussis (Tos Ferina)	5 dosis de DTaP, DTP o DT (4 dosis cumplen con el requisito si una se aplicó al cumplir los 4 años de edad o después).	4 dosis de DTaP, DTP, DT, Tdap o Td (3 dosis cumplen con el requisito si la última se aplicó al cumplir los 2 años de edad o después). Para los alumnos de 7° a 12° grado, se requiere que una de esas dosis sea Tdap o DTaP/ DTP y que se la hayan puesto al cumplir los 7 años de edad o después).	1 dosis de Tdap o DTP/DTaP al cumplir los 7 años de edad o después
Sarampión, Paperas y Rubéola (MMR o MMR-V)	2 dosis (Ambas dosis deben haberse puesto al cumplir el 1er año o después. Sólo se requiere una dosis de las vacunas contra las paperas y la rubéola si es que recibió vacunas separadas).	1 dosis en o después del primer cumpleaños. (La vacuna contra las paperas no es necesaria si es que recibió vacunas separadas).	2 dosis de MMR o cualquier vacuna contra el sarampión. (Ambas dosis deben haberse puesto al cumplir el 1er año o después)
Hepatitis B (Hep B o HBV)	3 dosis		
Varicela (VAR, MMR-V o VZV)	1 dosis	1 dosis para alumnos de 7-12 años de edad 2 dosis para alumnos de 13-17 años de edad	

*Los nuevos alumnos de 7° grado también deben cumplir con los requisitos para alumnos de 7-17 años de edad.

LA RAZÓN POR LA QUE SU NIÑO(A) NECESITA VACUNARSE:

La Ley de Inmunización Escolar de California requiere que todos los niños estén al día con sus vacunas para asistir a la escuela. Las enfermedades como el sarampión se propagan rápidamente, de modo que los niños deben estar protegidos antes de entrar. Se requiere que las escuelas en California verifiquen los comprobantes de inmunización de todos los nuevos estudiantes de kínder/kínder de transición **hasta** el 12° grado y de los estudiantes pasando a 7° grado antes del comienzo de clases.

LA LEY (en inglés):

Health and Safety Code, Division 105, Part 2, Chapter 1, Sections 120325 120380; California Code of Regulations, Title 17, Division 1, Chapter 4, Subchapter 8, Sections 6000-60755

LO QUE NECESITA PARA LA INSCRIPCIÓN:

Para asistir a la escuela, el comprobante de inmunización de su niño(a) debe mostrar la fecha para cada una de las vacunas requeridas arriba. Si no tiene un comprobante de inmunización, o si su niño(a) no ha recibido todas las vacunas requeridas, llame a su doctor inmediatamente para hacer una cita.

Si un médico licenciado determina que su niño(a) no debe recibir cierta(s) vacuna(s) por razones médicas, presente una declaración escrita para obtener una **exención médica** para la(s) vacuna(s) que le falta(n), incluyendo la duración de la exención médica.

Las exenciones por **creencias personales** ya no es una opción para entrar a la escuela. Sin embargo, una exención por creencias personales válida archivada en una escuela antes del 1° de enero de 2016 es válida hasta el siguiente intervalo de grados (7° a 12° grado). Las exenciones por creencias personales validas se pueden transferir entre las escuelas en California. Para obtener detalles completos, visite ShotsforSchool.org.

También debe presentar un comprobante de inmunización para todas las vacunas no exentas.

¿Tiene preguntas? Visite shotsforschool.org o comuníquese con su departamento de salud local (bit.do/immunization).

vigente a partir del 1 de enero del 2011, permite que los padres o tutores de absentistas crónicos sean sancionados judicialmente. Un absentista crónico se define como un alumno sujeto a una educación obligatoria de tiempo completo o programa educativo obligatorio de educación de continuación que se ausente de clases sin una excusa válida durante 10 por ciento o más de los días escolares durante un ciclo escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual (Código de Educación 48263.6.) Un padre de familia o tutor de un estudiante absentista crónico ahora puede ser sancionado según el Código Penal 270.1, si: (a) si el estudiante tiene por lo menos 6 años de edad en los grados K-8º, y (b) existe= prueba que el padre de familia o tutor no ha razonablemente supervisado ni exhortado al alumno a asistir a la escuela

Ausencias Crónicas

El absentismo crónico ha sido definido por el Código de Educación de California (EC) (EC) Sección 60901(c) (1) como un alumno que se ausenta un 10 por ciento o más de días escolares durante el año escolar cuando la cantidad total de días en que el alumno estuvo ausente se divide entre el total de días en que el alumno estuvo inscrito y se impartieron clases durante los días escolares normales del distrito, excluyendo los sábados y domingos.

Alimentos Gratis o a Precio Reducido – 49510

Cada alumno necesitado (según se define en los reglamentos de la Junta de Educación Estatal) que esté inscrito en la escuela deberá recibir por lo menos una comida nutritiva durante cada jornada escolar que satisfaga o sobrepase los requisitos de nutrición establecidos.

La elegibilidad para recibir alimentos gratis o a precio reducido se continuará llevando a efecto durante los primeros treinta días hábiles del nuevo ciclo escolar, mientras que se procesan las nuevas solicitudes. Ya que se haya procesado la solicitud para un hogar, la elegibilidad entrará en vigor de inmediato. Cuando se termine el periodo de extensión, a menos que la familia sea notificada que sus niños están certificados directamente, o que los niños han sido aprobados para recibir alimentos gratis o a precio reducido, los niños deberán pagar el precio normal por sus alimentos escolares. La Sucursal de Servicios de Nutrición no enviará un recordatorio o notificación para informar que se ha vencido la elegibilidad. Los estudiantes de nuevo ingreso al distrito tendrán que pagar por sus alimentos o traer su propio almuerzo hasta que se apruebe una solicitud de alimentos. Los estudiantes que pagan por sus alimentos pueden pagarlos por adelantado estableciendo una cuenta de alimentos exclusivamente para ese estudiante en la cafetería de la escuela. Los padres pueden realizar pagos de manera segura, y/o supervisar el balance de su cuenta y recibir avisos cuando la cuenta tenga un balance bajo mediante el servicio de pago por Internet. Visite la página web del distrito (lbschools.net), y busque el título en inglés “Nutrition Services: Meal Payment Options & Prices” para más detalles.

“Norma de Cargo por Alimentos”: La Sucursal de Servicios de Nutrición extiende crédito de hasta \$11 dólares para los estudiantes de la escuela primaria y K-8 quienes no cumplen con el criterio para recibir alimentos gratis o a precio reducido. Se notificará a los padres por escrito para solicitar el pago a la cafetería por alimentos que se proporcionaron al estudiante cuando no

se ha pagado por alimentos recibidos. El crédito no se extenderá a los estudiantes de la escuela intermedia y preparatoria. Los estudiantes de la escuela intermedia y preparatoria deben pagar por sus alimentos para poder recibirlos.

Los padres de los estudiantes con necesidades especiales dietéticas pueden comunicarse con un Administrador en Nutrición en la Oficina de los Servicios de Nutrición al (562) 427-7923, extensión 247.

Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo

Con base en sus ingresos anuales, usted podría ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de parte del Gobierno Federal (Federal EITC, por sus siglas en inglés). El EITC Federal es un crédito tributario federal reembolsable para personas y familias de bajos ingresos. El EITC Federal no tiene ningún efecto en ciertos beneficios de welfare. En la mayoría de los casos, los pagos al EITC Federal no se usarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Ingreso Suplementario del Seguro Social, estampillas de comida, vivienda para bajos ingresos, o la mayoría de los pagos de la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Aun si usted no debe impuestos federales, usted debe presentar una declaración de impuestos federal para recibir el EITC Federal. Asegúrese de llenar el formulario para el EITC Federal dentro del Folleto de la Declaración de Impuestos Federal. Para información acerca de la elegibilidad para recibir el EITC Federal, incluyendo información sobre cómo obtener la Notificación 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarias, póngase en contacto con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o en su sitio web al www.irs.gov.

Usted también podría ser elegible para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (EITC de California) empezando con el año de impuestos 2015. El EITC de California es un crédito tributario estatal reembolsable para personas o familias de bajos ingresos que trabajan. El EITC de California es tratado del mismo modo que el EITC Federal y bajo la ley de California generalmente no se utiliza para determinar la elegibilidad para beneficios de welfare. Para reclamar el EITC de California, aún si no debe impuestos en California, usted debe presentar una declaración de impuestos en California y llenar y adjuntar el formulario EITC de California (FTB 3514). Para información sobre la disponibilidad del crédito, requisitos para la elegibilidad y cómo obtener los formularios de California necesarios y recibir ayuda para presentarlos, comuníquese con el Franchise Tax Board al 1-800-852-5711 o a través de su página de internet al www.ftb.ca.gov.

Instrucción individual para los alumnos que sin estar en educación especial, sufren una discapacidad temporaria – 48206.3, 48207, 48208

Cada vez que un médico y cirujano con títulos de California y los padres o tutores notifiquen al distrito escolar que sus hijos están sufriendo una discapacidad temporaria que les impide asistir a sus clases regulares o a algún programa alternativo, el distrito deberá hacer arreglos para brindarles a esos alumnos instrucción individual, siempre y cuando los mismos se encuentren en sus hogares, hospitales o residencias que prestan servicios a las personas enfermas, dentro de los límites del distrito

escolar. En estos casos los alumnos cumplen con los requisitos del domicilio para la asistencia a la escuela, aun cuando sus padres o tutores residen en otro distrito.

Una discapacidad temporaria significa que el alumno/s sufre un impedimento físico o psíquico y una vez recuperado del mismo, volverá a asistir regularmente a la escuela sin requerir otros arreglos especiales. Dentro de esta definición no se incluyen a los alumnos que hayan sido identificados como pertenecientes al programa de educación especial para alumnos con necesidades excepcionales.

Presencia de los alumnos con una discapacidad temporal en un hospital: Notificación por el padre – 48208

Será la responsabilidad principal del padre o tutor de un alumno con una discapacidad temporal para notificar al distrito escolar de la presencia del alumno en un hospital calificador.

Inmunizaciones requeridas – C.A.C. 6000-6075, HSC sec.120335(b) 6065

Ningún estudiante podrá ser admitido incondicionalmente en una escuela sin las inmunizaciones adecuadas contra el polio, difteria, tétano y tos ferina (DPT), sarampión, paperas, rubéola (MMR), hepatitis B, y varicela (“chickenpox”). Se deben presentar pruebas documentadas para verificar las vacunas. A partir del 1 de enero de 2016, a los padres de los estudiantes de cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna requerida. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kindergarten (incluyendo el kindergarten de transición) o el 7º grado.

Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño(a) haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueben muestra de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

Se puede otorgar una exención médica temporal o permanente por una o dos inmunizaciones bajo ciertas circunstancias si un médico acreditado (M.D. o D.O.) brinda una declaración por escrito en la cual se estipule:

1. Que la condición o circunstancias médicas del niño(a) son tales que la(s) inmunización(es) requerida(s) no es/son indicada(s).
2. Cuáles vacunas se están exentando.
3. Si la exención médica es permanente o temporaria.
4. La fecha de expiración, si la exención es temporaria.

Los estudiantes quienes requieran dosis subsiguientes están sujetos a ser excluidos de la escuela si no se recibe la inmunización cuando se necesita.

Se Requiere un Examen Físico para Estudiantes de Primer Grado – HSC 124085

La ley de California exige que todos los niños presenten documentación de haber tenido un examen médico físico completo dentro de los 18 meses antes o 90 días después de ingresar al primer grado. Recomendamos que este examen se lleve a cabo mientras el niño está cursando Kindergarten. Los padres o tutores pueden ponerse en contacto con la oficina local del Departamento de Salud para averiguar la disponibilidad de exámenes físicos gratuitos. Los padres o tutores pueden firmar un pedido de dispensa para no cumplir con este requisito, sin embargo, nuestro distrito recomienda que todos los niños sean revisados por un médico.

Inmunizaciones para las enfermedades contagiosas – 49403

La junta de educación de cualquier distrito escolar deberá cooperar con el oficial de salubridad local con las medidas necesarias para la prevención y control de las enfermedades contagiosas para los niños de edad escolar. Por esa razón, la junta de educación puede usar cualquier fondo, propiedad y personal del distrito, y puede permitir que cualquier persona titulada como un médico o cirujano, o cualquier persona titulada como una enfermera registrada actuando bajo la instrucción del médico y cirujano de guardia para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres lo han consentido por escrito para que se lleve a cabo dicho agente de inmunización.

Examen de Salud Oral

La ley de California exige que todos los niños presenten una constancia de haber recibido un examen de salud oral dentro de un periodo de 12 meses antes de comenzar u 8 meses después de haber comenzado el año lectivo de kindergarten o primer grado, cualquiera que sea su primer año escolar en una escuela pública. La ley estipula que el examen debe llevarlo a cabo un dentista acreditado u otro agente de salud oral acreditado o registrado. Los padres/tutores pueden firmar un formulario de exención a este requisito; sin embargo, nuestro distrito recomienda mucho que todos los niños sean examinados.

Encuestas – EC 51513 and 51514

A los estudiantes se les puede administrar herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad acerca de las actitudes y costumbres del estudiante relacionadas al sexo, vida familiar, moralidad, y religión, si el padre de familia es notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) al padre del estudiante se le da la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y 3) el padre otorga su consentimiento por escrito. Las preguntas relacionadas a la orientación sexual e identidad de género de un estudiante no deberán ser removidas de una encuesta que ya las incluya.

Cobertura de Seguro de Salud – EC 49452.9

Su hijo(a) y su familia pudieran ser elegibles para recibir cobertura de seguro médico gratuito o a bajo costo. Par información acerca de las opciones de cobertura de seguro de salud y ayuda para registrarse, llame al (562) 997-8236 www.CoveredCA.com.

Aviso de Escuela Alternativa – 58501

California state law authorizes all school districts to provide for La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares ofrecer escuelas alternativas. En caso que los padres, alumnos o maestros estén interesados en recibir mayor información referente a las escuelas alternativas pueden obtener una copia de la ley para revisarla en las siguientes oficinas: del superintendente del condado, administrativas del distrito y del director de cada área de asistencia, en las cuáles se encuentra dividido el distrito. Esta ley en particular autoriza a las personas interesadas a solicitar a la junta de educación gobernante del distrito a establecer programas educativos alternativos en cada distrito.

Materiales Didácticos

Los padres pueden repasar las listas oficiales de libros de texto aprobados para apoyar a cada curso/materia que se brinda en el distrito escolar. Tales listas/catálogos están disponibles en la oficina del director escolar de cada escuela y en la oficina de Servicios de Libros de Texto y Bibliotecas del Distrito Escolar Unificado de Long Beach, 2201 Market Street. La inspección de cualquiera de los materiales puede ser programada contactando la oficina de Servicios de Libros de Texto al 997-8000, ext. 3050. Si los padres consideran que el contenido/los materiales que se incluye en los materiales didácticos que se usan en las escuelas del distrito son inapropiados para su uso con sus hijos deben primero comunicar su inquietud al maestro(a) y director(a) de su niño(a). Los padres pueden solicitar que sus estudiantes reciban un trabajo escolar alternativo. El personal escolar hará todo lo posible por cumplir con los deseos de los padres de familia y les notificará a los padres. Si esta inquietud no puede resolverse por estos medios, los padres tienen el derecho de comunicar su inquietud acerca de los materiales didácticos a la Oficina del Plan de Estudios, Instrucción y Desarrollo Profesional (OC-IPD- según sus siglas en inglés) en el domicilio 1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810 al entregar el formulario de quejas del distrito en relación a materiales didácticos. Este formulario se encuentra en el índice alfabético de la página principal del distrito en Internet. Oprima la letra “c”, para el título en inglés “Complaints” [Quejas]. Las preguntas acerca de este procedimiento se deben referir la oficina de OCIPD al 997-8025.

Evaluación de Capacidad en el Idioma Inglés

El identificar a los estudiantes que necesitan ayuda para aprender inglés es importante para que estos estudiantes puedan obtener el apoyo necesario para salir bien en artes de lenguaje inglés/lectoescritura, matemáticas, ciencias, y otras materias en la escuela. Al momento de la matriculación inicial con un distrito escolar de California, a los padres de familia y/o tutores se les requiere que llenen una breve Encuesta del Idioma en el Hogar (HLS, por sus siglas en inglés) sobre el idioma que su estudiante/s habla/n y que se habla en el hogar. Con base en las respuestas proporcionadas en el HLS, el distrito escolar de matriculación puede estar obligado a administrar las Pruebas de Suficiencia en el Idioma Inglés de California (ELPAC, por sus siglas en inglés). Las ELPAC se utilizan para medir qué tan bien entienden el inglés los estudiantes cuando no es el idioma que hablan en casa.

La información en las ELPAC le indica a los maestros las áreas en las cuales su estudiante/s puedan necesitar ayuda adicional, y se utilizará para ayudar con el estatus preliminar como Dominio Inicial del Idioma en Inglés (IFEP, siglas en inglés) o Estudiante

que está aprendiendo inglés (EL, siglas en inglés). Los planteles escolares monitorizarán el progreso de los estudiantes identificados como EL según las ELPAC iniciales, para incluir una recopilación continua de evidencia sobre la capacidad en el idioma inglés de cada estudiante. La evidencia se usará para llevar a cabo una revisión a medio año de la ubicación preliminar de EL para cada estudiante, en tal momento se hará una determinación formal del estado del Estudiante que está aprendiendo inglés. Se les notificará a los padres de familia/tutores de los resultados de esta revisión si se determina que hay cambio en el estado.

Los estudiantes en kínder hasta el 12o grado escolar, quienes están identificados formalmente como EL, presentarán las Evaluaciones Sumativas ELPAC en la primavera de cada año hasta que sean Reclasificados como Competentes en el Idioma Inglés (RFEP, siglas en inglés). Los estudiantes serán evaluados en sus habilidades en escuchar, hablar, leer y escribir.

Para saber más sobre las ELPAC, favor de leer la Guía para los Padres para Entender las ELPAC, la cual se encuentra en la página de Internet CDE Parent Guide to Understanding the ELPAC en <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ep/documents/el-pacparentguide.pdf>.

Otro buen recurso son las pruebas de práctica de las ELPAC. Se pueden encontrar en la página de Internet de las ELPAC en <https://www.elpac.org>, en donde los padres de familia y los estudiantes pueden ver los tipos de preguntas que aparecerán en la prueba.

Si tiene alguna pregunta acerca de su hijo presentando las ELPAC, comuníquese con el consejero de orientación de su escuela.

Asesoramiento sobre las Carreras y Elección de los Cursos

Alientan a los padres o tutores de los estudiantes a participar en las sesiones de asesoramiento en una carrera y decisiones antes de elegir un curso del 7o al 12o grado. En todos los grados, los estudiantes tienen acceso a consejeros escolares.

Noche de Carreras del Colegio se llevará a cabo el 7 de noviembre en la Universidad Estatal de California en Long Beach. Esta actividad está abierta a todos los estudiantes y padres, y ofrece información de más de 150 colegios y escuelas de comercio y técnicas. Para más información, visite el Centro de Consejería o Carreras en su escuela. Los padres y estudiantes también pueden visitar la página de Linked Learning con el enlace de la página de Internet del LBUSD en la cual se encuentra información acerca de las universidades, centros de carreras profesionales, ayuda financiera universitaria, y otros enlaces de carreras.

Una Completa Educación de Salud Sexual y Educación del HIV/SIDA – 51933, 51934, 51938

Se requiere que el distrito escolar proporcione educación integral de salud sexual y educación preventiva sobre el HIV/SIDA por lo menos una vez en la escuela intermedia y una vez en la escuela secundaria. Les permite a los distritos escolares a proveer una completa educación de salud sexual. Especifica el contenido de instrucción, fuente de información, y requiere el aviso a los padres. Los padres serán notificados si se utilizará un orador invitado para impartir la instrucción. Un padre o tutor de un

alumno tiene el derecho de darle permiso a su hijo(a) a no participar en toda o parte de la educación de salud sexual, educación preventiva del HIV/SIDA, y evaluaciones relacionadas a ese tipo de educación haciéndole saber a la escuela por escrito.

Armas, Depósito de Armas de Fuego – P.C. 12035

Cualquier persona que deje un arma de fuego cargada al alcance de un menor, puede ser multada, encarcelada o ambas cosas, si el menor se apodera del arma y la usa inapropiadamente.

Informe sobre la Responsabilidad de las Escuelas – 35256 and 35258

La Junta de Educación deberá emitir anualmente un informe sobre cómo cumplen con sus responsabilidades y cometidos cada una de las escuelas del distrito. Se colocarán copias de dichos informes en el sitio de Internet del distrito www.lbschools.net/schools/sarcs.cfm, y podrán ser solicitadas en la escuela local.

Participación de los Padres

La Junta de Educación reconoce que la totalidad de los padres de nuestra diversa población étnica sirven como recursos invaluables en el proceso educativo de sus hijos. La directiva está convencida que la educación de los niños es una responsabilidad compartida entre el hogar y la escuela. Para lograr una asociación cooperativa, la Junta de Educación, la administración y el personal están comprometidos a brindar actividades de calidad para que participen los padres haciendo así posible una sociedad efectiva entre la escuela y el hogar, mediante:

1. El brindar oportunidades para ayudar a los padres de familia a fortalecer su conocimiento académico, sus destrezas de crianza, y su habilidad en lectoescritura del idioma inglés a fin de crear en el hogar un ambiente propicio para el aprendizaje;
2. El brindar a los padres los conocimientos y las estrategias para ayudar a sus hijos a aprender en la escuela, en el hogar y en la comunidad;
3. El apoyar los esfuerzos de los padres de trabajar con sus hijos para entender y alcanzar los estándares básicos comunes del estado;
4. El alentar y facilitar el interés de los padres y su participación en las organizaciones escolares y actividades. También identificar y hacer partícipe a los padres en los papeles educativos y de apoyo;
5. El estímulo para que los padres asuman funciones de líderes en los procesos de gobierno, asesoramiento defensa de los intereses de los alumnos y toma de decisiones;
6. El ayudar a los padres a conseguir los servicios necesarios mediante la identificación de los recursos del distrito y de la comunidad;
7. El entrenamiento de padres, directivos y maestros para construir una sociedad que promueva una comunicación efectiva entre la escuela y el hogar con respecto a los programas académicos;
8. La consulta permanente con los padres con respecto a la manera en que la escuela y el hogar pueden trabajar juntos en planear, diseñar, implementar y evaluar los programa

Días Mínimos		
Fecha	Actividad	Nivel
8/29	Primer día para todas las escuelas Día mínimo solo para estudiantes, no para maestros.	Todas las escuelas
9/25	Escuela Intermedia – Noche de Regreso a la Escuela Este es día mínimo para estudiantes de escuela preparatoria e intermedia y MAESTROS DE ESCUELA INTERMEDIA	Solo Escuelas Preparatorias e Intermedias
9/26	Primaria – Noche de Regreso a la Escuela Este es día mínimo para estudiantes de escuela primaria y K-8 y MAESTROS DE PRIMARIA/K-8	Solo Escuelas Primarias y K-8
10/3	Escuela Preparatoria – Noche de regreso a la escuela Este es día mínimo para estudiantes de escuela preparatoria e intermedia y MAESTROS DE PREPARATORIA	Solo Escuelas Preparatorias e Intermedias
11/5- 11/13	Conferencias para los padres (6 días) Día mínimo solo para estudiantes, no para maestros.	Solo Escuelas Primarias y K-8
11/16	“Día Circulante” Secundario Día mínimo para estudiantes y maestros.	Solo Escuelas Preparatorias e Intermedias
12/21	Vacaciones de Invierno Día mínimo para estudiantes y maestros.	Todas las escuelas

Días Mínimos (continuado)

Fecha	Actividad	Nivel
1/22, 23, 24	Exámenes Finales del Otoño Día mínimo solo para estudiantes, no para maestros.	Solo Escuelas Preparatorias
1/28	Primer día del Semestre para Secundarias Día mínimo solo para estudiantes, no para maestros.	Solo Escuelas Preparatorias e Intermedias
3/5-6	Conferencias para los padres (2 días) Día mínimo solo para estudiantes, no para maestros.	Escuelas Primarias y K-8 Solamente
5/21	Escuela Intermedia - <i>Open House</i> Día mínimo para estudiantes de escuela intermedia y preparatoria y MAESTROS DE ESCUELA INTERMEDIA	Solo Escuelas Preparatorias e Intermedias
5/22	Primaria - <i>Open House</i> Día mínimo para los estudiantes de escuelas primarias y K-8 y MAESTROS DE PRIMARIA / K-8	Solo Escuelas Primarias y K-8
5/23	Escuela Preparatoria - <i>Open House</i> Este es día mínimo para estudiantes de escuela preparatoria e intermedia y MAESTROS DE PREPARATORIA	Solo Escuelas Preparatorias e Intermedias
6/10, 11, 12	Exámenes Finales de la Primavera Día mínimo solo para estudiantes, no para maestros.	Solo Escuelas Preparatorias
6/13	Fin del Año Escolar Día mínimo solo para estudiantes, no para maestros.	Todas las escuelas

Hora de salida (hora de abordar por motivos del autobús) en días mínimos es la siguiente:

Kínder A.M.	salida 11:40/12:40	Día Mínimo 11:20/12:20
Escuelas Primarias y K-8	salida 2:10/2:15	Día Mínimo 1:00
Escuelas Primarias y K-8	salida 3:10/3:15	Día Mínimo 2:00
Escuelas Preparatorias	salida 2:40/2:50	Día Mínimo 1:10/1:20
Escuelas Preparatorias	salida 3:40	Día Mínimo 2:10
Escuelas Intermedias	salida 3:40	Día Mínimo 2:18

escolares para asegurar así el progreso académico;

9. Informar a los padres sobre el rendimiento académico de la escuela de su hijo, y las opciones que tienen para asegurar la ubicación educativa apropiada de su estudiante.
10. El informe a los padres de los alumnos de (a.) el porqué de la participación de sus hijos en determinados programas y (b.) los objetivos de instrucción específicos y los métodos del programa.

Referencias: Augustus F. Hawkins - Robert T. Stafford; Correcciones de Mejoras para las Escuelas Primarias y Secundarias de 1988 (Ley pública 100-297) Registro Federal 34 CTR Parte 75, Código de Educación de California 11500, 11506. Revisado marzo del 2006.

ParentVUE

ParentVUE es una página de Internet que permite que los padres vean la información actual y el historial de su estudiante, incluyendo la asistencia a clases, notas de rendimiento, boletas de calificaciones, resultados de pruebas, registros disciplinarios, cumplimiento con los requisitos de graduación, preparación universitaria, y más. Además, es un punto de enlace para otros servicios convenientes para los padres de familia incluyendo School Loop y MySchoolBucks (cuentas para alimentos escolares). Con una sencilla activación, los padres pueden ver la información de todos sus hijos, desde la escuela primaria hasta la escuela preparatoria. Los padres también podrán actualizar electrónicamente sus tarjetas de información de emergencia. La página de Internet está disponible visitando www.lbschools.net bajo el título "parentLBUSD" o en el Índice A-Z en el enlace "ParentVUE".

Educación para padres

La oficina de Igualdad, Acceso, y Preparación Universitaria y Profesional brinda talleres diseñados para ayudar a las familias con sugerencias con respecto a la crianza de niños, actividades educativas, estándares académicos y planes de estudio. Las escuelas primarias, intermedias, y preparatorias pueden elegir entre una diversa gama de talleres disponibles para padres y se brindan en cada plantel escolar de acuerdo a un calendario programado. Favor de llamar al (562) 997-8322 o visitar la página de Internet: www.lbschools.net en el título en inglés "Parent University" para informarse del calendario mensual o de los talleres disponibles.

Traducciones Escritas e Interpretaciones Orales

Usted tiene el derecho de solicitar la traducción de los materiales relacionados con las actividades escolares de su hijo. Si usted prefiere, tiene el derecho de pedir una interpretación oral de la información. Usted deberá hacer su petición al director de la escuela o pedirle a cualquier miembro del personal que se lo pida al director por usted. También tiene el derecho de pedir a un intérprete para cualquier reunión relacionada con su hijo en la escuela. Usted deberá hacer su petición al director de la escuela o pedirle a cualquier miembro del personal que se lo pida al director por usted. Si tiene alguna pregunta o inquietud, usted puede comunicarse con Pamela Seki al 997-8025 si necesita ayuda.

Escuelas Sin Tabaco

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach es un distrito libre de tabaco. El uso de tabaco en cualquier forma (fumar, mascar,

sistema electrónico de inhalación de nicotina, etc.) por cualquier persona está prohibido en cualquier momento en la propiedad del LBUSD. Está prohibido usar o deshacerse de residuos de cualquier tabaco dentro de 25 pies de un patio de juegos, excepto en una banqueta pública ubicada dentro de 25 pies del patio de juegos. Este requisito les corresponde a todos los estudiantes, personal y visitantes del plantel (voluntarios, padres, contratistas, público en general, etc.). El distrito escolar prohíbe en todas las propiedades del distrito y dentro de los vehículos del distrito en todo momento el uso de sistemas electrónicos de inhalación de nicotina (conocido en inglés como ENDS) los cigarrillos electrónicos, las pipas para fumar conocidas como "hooka", puros, y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco. Por lo general ENDS se asemeja a los cigarrillos, puros y pipas, pero también se hacen de forma que parezcan artículos de uso diario como las plumas, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no están limitados a la vaporización de la nicotina; también se pueden usar para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína, y heroína. La sección 119405 del Código de Salud y Seguridad prohíbe la venta de los cigarrillos electrónicos a menores, lo cual significa que los alumnos no deben tener en su posesión ninguno de estos dispositivos. Los alumnos que usen, tengan posesión, ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS estarán sujetos a una acción disciplinaria, particularmente porque ENDS se considera como una parafernalia de drogas, según lo define el Código de Salud y Seguridad 11014.5..

Escuelas con Acceso Controlado

Todas las escuelas preparatorias del distrito se consideran con acceso controlado en vez de libre. Un predio controlado es uno en que los alumnos no pueden salir sin permiso durante el horario escolar. El distrito escolar, al igual que sus oficiales o empleados, no serán responsables por la conducta o seguridad del estudiante durante este periodo una vez que el estudiante sale del plantel escolar en conformidad con esta opción. EC 44808.5 Los alumnos que abandonen las instalaciones escolares, durante las horas de clase, sin un pase para la hora del almuerzo, o alguna otra autorización especial, serán considerados como casos de vagancia.

Días Mínimos

El distrito escolar ha establecido un horario de días mínimos por todo el distrito que se encuentran enumerados aquí para el calendario tradicional del año escolar. Los horarios en las escuelas individuales (año redondo y calendario tradicional) pueden variar según las necesidades de cada escuela. Cuando haya días mínimos adicionales que se programan después de la publicación de este libro, los padres y tutores de los alumnos afectados serán notificados en cuanto sea posible, y no más de un mes antes del día mínimo programado o día libre de los estudiantes. (C.E. 48980c).

Derechos de los Padres con Respecto a la Archivos del Alumno

Se debe mantener un archivo de datos acumulados ya sea escritos a mano, impresos, cintas, videos, microcintas de grabación, o

cualquier otro medio acerca del historial de desarrollo y progreso académico de un alumno. El Distrito protegerá la privacidad de dichos registros. Los padres de familia/tutores tienen derecho a 1) inspeccionar y repasar el registro académico de un estudiante que se mantiene en la escuela, 2) solicitar que una escuela corrija los registros que consideren incorrectos o confusos, y 3) tener algo de control sobre la revelación de información de registros académicos. Los directivos escolares con intereses académicos legítimos pueden tener acceso a los registros del estudiante sin permiso de los padres de familia, siempre y cuando el directivo escolar necesite repasar los registros a fin de cumplir con sus responsabilidades profesionales. Tras recibir la solicitud de directivos u otro distrito escolar en el cual el estudiante desea inscribirse, el Distrito revelará registros académicos sin el permiso de los padres de familia.

Las solicitudes de los padres de familia para tener acceso a los registros académicos de un estudiante deben entregarse por escrito a la escuela a donde asiste el estudiante (para los estudiantes actuales) y la escuela tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud para brindar acceso a los registros. Las copias de los registros de los estudiantes están disponibles para los padres por una cuota de .25¢ por página. Para los estudiantes que ya no se encuentran estudiando en el distrito escolar, las solicitudes deberán entregarse por escrito a la Oficina de Registros: Records Management Office, 2201 E. Market Street, Long Beach, CA 90805. Las copias de constancias de estudios están disponibles por una cuota de \$5.00. Registros adicionales para estudiantes que ya no están inscritos en el distrito escolar están disponibles si se solicitan por escrito a la Oficina de Registros a .25¢ por página.

Cualquier disputa o desacuerdo con los registros escolares deben entregarse por escrito al Director de Servicios de Apoyo a Estudiantes: Director of Student Support Services, 2221 Argonne Avenue, Long Beach, CA 90815. Un padre de familia que esté en desacuerdo con los registros escolares debe mostrar que los registros 1) son imprecisos, 2) son una conclusión personal sin evidencia o inferencia, 3) son una conclusión o inferencia fuera de la especialidad del observador, 4) no están basados en observación personal de la persona que se cita, indicando la hora y el lugar de observación, 5) son confusos, o 6) violan la privacidad o los derechos del estudiante. Los padres de familia tienen el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación a una supuesta falta de cumplimiento, de parte del Distrito, en relación a las provisiones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos Familiares de los Estados Unidos (FERPA-según sus siglas en inglés) por escrito a: *Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.*

Dstrucción de registros provisionales obligatorios de Educación Especial

“Los Registros Provisionales Obligatorios de Alumnos” deben mantenerse durante tres años después de que un estudiante salga o cuando los registros ya no tengan utilidad. El Distrito Escolar Unificado de Long Beach (“LBUSD”) ha determinado que existen numerosos registros que ya no son de utilidad, por lo tanto eliminará algunos archivos permanentes de alumnos; los destruirá y desechará a fin de evitar su divulgación indebida o

no autorizada. El LBUSD destruirá y eliminará los registros de educación especial de estudiantes cuyas fechas de nacimiento sean el 30 de junio del 1993 y previas a esa fecha. Los registros en forma de electrónica, copia en papel, microfilm y microfichas serán destruidos en noviembre de 2018. Estos registros pueden incluir audio grabaciones, reportes de IEPs y evaluaciones. Si el LBUSD no recibe aviso de los estudiantes y los padres afectados antes del 3 de octubre del 2018, los registros provisionales obligatorios citados anteriormente serán destruidos.

Los estudiantes y los padres afectados que deseen obtener una copia de sus registros deben completar un formulario de solicitud de registros. El formulario de Solicitud de Registros está disponible en la página web lbschools.net bajo el título en inglés “Special Education, Division of” en el índice A-Z. Las solicitudes serán procesadas dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles tras la fecha de recibo.

Ley de Educación de Escuelas Primarias y Secundarias – Título I

En la Ley del Título I para Escuelas Primarias y Secundarias se exige que todos los distritos escolares notifiquen a los padres de familia acerca de las calificaciones del maestro(a) de su estudiante. De acuerdo a esta ley, los padres tienen el derecho de solicitar información acerca de los requisitos profesionales del maestro de su niño(a) incluyendo:

- Si el maestro ha reunido los requisitos para la credencial estatal o el criterio del título para el nivel de grado y la materia que enseña.
- Si el maestro está enseñando con un título de emergencia provisional.
- La licenciatura de énfasis del maestro y si tiene cualquier otra especialización o título.
- Si se le brindan servicios al niño(a) mediante un asistente de maestro, y si la respuesta es sí, cuáles son dichos requisitos que reúnen.

Si le interesa obtener esta información, favor de comunicarse con el/la directora(a) escolar en la escuela de su niño(a).

Acceso Igualitario a las Oportunidades Educativas - Estudiantes Sin Hogar

La Ley de Asistencia para “Personas sin Hogar” de McKinney-Vento para Niños y Jóvenes sin Hogar da derecho a todos los niños de edad escolar sin un hogar a la misma educación pública gratuita y apropiada que se proporciona a los estudiantes con un hogar.

Un estudiante sin un hogar se define como una persona entre las edades de nacimiento (programas de Early Head Start y Head Start) a veintidós años de edad (para estudiantes de educación especial), que carecen de una residencia nocturna regular, adecuada, fija y podría:

- Vivir en un refugio de emergencia o de transición; edificio abandonado, vehículo estacionado, u otra instalación que no está diseñada como un lugar normal en donde pueda dormir un ser humano;

- Vivir “junto” con otra familia, debido a la pérdida de vivienda derivada de problemas financieros (por ejemplo, pérdida de trabajo, desalojo o desastre natural);
- Vivir en un hotel o motel;
- Vivir en un parque de casas rodantes o en un campamento con su familia;
- Vivir en un edificio que tiene unidades de una sola habitación (SRO-según sus siglas en inglés) – un edificio de varios inquilinos el cual consiste de habitaciones individuales con baños y/o cocinas compartidas (esto no se refiere a un edificio de apartamentos o unidades de una recámara);
- Vivir en un garaje rentado debido a la pérdida del hogar;
- Vivir en un programa de vivienda de transición;
- Vivir temporalmente con un adulto que no es el tutor legal, debido a la pérdida del hogar;
- Vivir solo(a), sin ningún adulto (un joven sin compañía);
- Haber sido abandonado(a) en un hospital;
- Estar en espera de un hogar de crianza en circunstancias limitadas;
- Vivir en un hogar para madres solteras o futuras madres, de edad escolar, si no hay otra vivienda disponible; o
- Estar abandonado(a), haber huido del hogar o haber sido expulsado o ser un joven migrante que cumple con el criterio correspondiente a un joven sin hogar porque él/ella está viviendo en circunstancias descritas anteriormente.

Un estudiante sin un hogar tiene el derecho de asistir a la escuela, ya sea de origen (la escuela en la que el estudiante estuvo matriculado o a la que asistió cuando tenía su hogar; si es posible) o la escuela actual de residencia. Si surge una disputa sobre la selección o la inscripción escolar, el padre/tutor legal tiene el derecho de disputar la decisión de la escuela contactando al coordinador del distrito para las personas sin un hogar, Dr. Erin Simon al (562) 786-6870, ext. 241, o al Centro de Transición Bethune (562)435-2050.

La ley exige la inscripción inmediata de los estudiantes sin un hogar, que se define como “asistir a clase y participar plenamente en las actividades escolares”. Las escuelas no pueden demorar o impedir la inscripción de un estudiante debido a la falta de registros escolares o de inmunización. Es responsabilidad del coordinador del distrito para las personas sin un hogar de referir a los padres a todos los programas y servicios para los cuales el estudiante cumple con el criterio. Las referencias pueden incluir, mas no se limitan a: la nutrición gratuita, servicios de educación especial, tutoría, programas para el aprendizaje del inglés, el programa de Educación para Dotados y Talentosos, preescolar, servicios para antes y después de la escuela o cualquier otro programa que brinde la escuela o el distrito. El distrito debe garantizar la transportación, a petición de los padres/tutores legales/joven “no acompañado” sin un hogar, hacia y desde la escuela de origen, si es posible.

Los jóvenes “no acompañados”, tales como los padres adolescentes que no viven con sus padres o tutores legales o los estudiantes que han huido del hogar o los han expulsado fuera de sus hogares, tendrán acceso a los mismos derechos.

Un estudiante sin hogar que se traslade de escuela después del segundo año de preparatoria, y tiene gran deficiencia en créditos podría graduarse dentro de cuatro años con reducciones en los requisitos estatales. Los distritos escolares están obligados a otorgar y aceptar crédito parcial para cursos que se han completados satisfactoriamente.

Programas antes y después del horario escolar – EC 8482.6, 8483(e), 8483.1(e), y 8483.95

A partir del 1 de julio del 2017, los estudiantes sin hogar y los estudiantes que en cuidado de crianza tienen prioridad para inscribirse en programas antes y después del horario escolar. Un programa debe informar al padre de familia:

Los estudiantes identificados como niños sin hogar o niños en cuidado de crianza tienen derecho a recibir la inscripción prioritaria. Para solicitar la inscripción prioritaria, comuníquese con la Oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante del LBUSD al (562) 986-6870, ext. 242. A ningún estudiante actual del programa de antes y después del horario escolar se le cancelará su inscripción para permitir la inscripción de un estudiante con inscripción prioritaria.

Elección de la Escuela de Su Hijo(a): resumen de opciones para asistir a escuelas en California

La ley de California (Sección del Código de Educación 48980(h) requiere que las juntas escolares informen a los padres/tutores de cada estudiante al principio del año lectivo de las varias maneras en que pueden elegir una escuela para que asistan sus hijos que no sea la escuela asignada por los distritos escolares. Los estudiantes que asisten a otras escuelas no asignadas por los distritos escolares son referidos a “estudiantes trasladados” durante esta notificación. Hay un proceso para elegir una escuela dentro del distrito en el cual los padres/tutores viven (Solicitud para Elegir una Escuela – SOC) y el proceso para elegir escuelas en otros distritos (Forma de Permiso Interdistrital– IDP). El requisito general y los límites de cada proceso están descritos abajo.

Elección de escuela dentro del distrito en el cual viven los padres/tutores

La ley (Sección del Código de Educación 35160.5) requiere que la junta de educación de cada distrito establezca para el 1º de julio de 1994, una norma que permite que los padres/tutores elijan la escuela a donde asistan los niños, sin importar donde viven los padres/tutores dentro del distrito. La ley limita la elección dentro el distrito según lo siguiente:

Los estudiantes que viven dentro del área de asistencia de la escuela deben recibir prioridad para asistir a esa escuela por encima de los estudiantes que no viven en el área de asistencia de la escuela.

En los casos donde hay más peticiones para asistir a la escuela que hay cupo, el proceso de elección debe ser “al azar y sin prejuicio”, el cual generalmente significa que los estudiantes deben ser elegidos por medio del proceso de lotería en vez de orden de presentación. Un distrito no puede usar el rendimiento académico o atlético del estudiante como una razón para aceptar o rechazar el traslado.



SOLICITUD DE PERMISO DE TRASLADO INTERDISTRITAL

1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810

Escuela Primaria (K-5): 562-997-8247 • Fax 562-997-8285 • elementaryidp@lbschools.net

Escuela Intermedia (6-8): 562-997-8100 • middleidp@lbschools.net

Escuela Preparatoria (-12): 562-997-8115 • highschoolidp@lbschools.net

Debe ser llenado por el Padre de Familia/Tutor (Favor de usar letra de molde)

Año Lectivo <i>2018-2019</i>		Grado Solicitado	Fecha de Petición
Nombre del Estudiante Apellido: _____ Nombre: _____		Fecha de Nacimiento	Genero <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
Domicilio		Ciudad/Código Postal	¿Cuánto tiempo?
Escuela de Residencia		Idioma del Hogar	Etnicidad
Escuela Actual o Última Escuela de Asistencia		Número de años en asistencia	
Distrito Solicitado		Escuela Solicitada	¿Asiste actualmente? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Nombre de la Madre/Madrastra/Tutor	Nombre del Padre/Padrastro/Tutor	Numero de Contacto <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Trabajo <input type="checkbox"/> Celular	
¿Está el estudiante recibiendo Servicios de Educación Especial? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si la respuesta es sí, ¿Cuál es la colocación actual? <input type="checkbox"/> Lenguaje/Habla (LAS) <input type="checkbox"/> Programa del Especialista de Recursos (RSP) <input type="checkbox"/> Clase de Educación Especial (SDC) <input type="checkbox"/> Otro *Educación Pública Gratuita y Adecuada está disponible en el LBUSD. No costos de franquicia a LBUSD.			
¿Cuál es la razón de la petición? Consulte el reverso de este formulario para una lista de " Documentos Requeridos" como prueba/evidencia para apoyar la razón marcada. <input type="checkbox"/> Cuidado de Niños - K-8 <input type="checkbox"/> Empleo del Padre de Familia <input type="checkbox"/> Propuesta de Cambio en Residencia <input type="checkbox"/> Hermano(a) <input type="checkbox"/> Opción por ser último año <input type="checkbox"/> Programa Magnet <input type="checkbox"/> Otro			

He leído los términos y condiciones en la página dos y entiendo las regulaciones y leyes que rigen los permisos de asistencia interdistrital y por la presente entrego mi solicitud. Yo debidamente enterado de las penas de ley por incurrir en un delito de falsedad, confirmo que la información que acabo de manifestar es verdadera y cierta. Yo entiendo que la información proporcionada está sujeta a verificación y que el simple acto de llenar esta solicitud y proveer toda la documentación requerida **NO** garantiza que la petición sea aprobada.

Firma del Padre de Familia/tutor _____ Parentesco con el estudiante _____

PARA USO DEL DISTRITO SOLAMENTE

District of Residence

Decision: Approved Denied

Comments: _____

Authorizing Signature: _____

Title: _____ Date: _____

District: Long Beach Unified School District

Proposed District of Attendance

Decision: Approved Denied

Comments: _____

Authorizing Signature: _____

Title: _____ Date: _____

District: _____

Un distrito no es requerido proveer asistencia con el transporte a un estudiante que se traslada a otra escuela dentro del distrito bajo estas provisiones.

Si la petición de un traslado es negada, el padre/tutor no tiene el derecho automático de apelar la decisión. Un distrito puede, sin embargo, decidir voluntariamente poner en efecto el proceso de los padres/tutores para apelar la decisión. En el Distrito Escolar Unificado de Long Beach, los padres/tutores pueden apelar la solicitud – SOC directamente con el administrador de la escuela de elección. Los padres/tutores también pueden apelar la decisión del administrador de la escuela de elección comunicándose con el superintendente asistente o superintendente delegado a cargo del administrador de la escuela de elección.

Los padres pueden elegir cualquier escuela dentro del Distrito Escolar Unificado de Long Beach para que sus hijos asistan, con ciertas restricciones. Por ejemplo, la mayoría de los programas especializados para atraer al estudiantado (magnet) tienen algunos de los mismos criterios de admisión, y la escuela deseada debe tener el espacio disponible. En general, los niños de la vecindad tienen la primera prioridad para inscribirse en una escuela específica. (Sin embargo, cuando una escuela esté sobrepoblada los niños de la vecindad tengan que asistir a otra escuela.)

Solicitudes de Escuela de Elección para el próximo año se llenan por medio de ParentVUE en la página lbschools.net y se encuentran disponibles a partir del último lunes de febrero. Las fechas plazo para solicitar las diferentes escuelas o programas especializados normalmente ocurren a finales de abril. Verifique con la escuela para las fechas de vencimiento durante el período de tiempo antes mencionado.

La información sobre todas las opciones – de los programas educativos en cada escuela LBUSD, incluyendo los programas especializados, educación especial, escuela continua, programas para estudiantes dotados y otros programas, está disponible en la página web www.lbschools.net.

Si, un estudiante es la víctima de una ofensa criminal violenta mientras se encuentra en el plantel escolar, según lo definido por la Junta de Educación Estatal, o asiste a una escuela designada por del Departamento de Educación de California como persistentemente peligrosa, él/ella tendrá la opción de transferirse a otra escuela. El LBUSD no tiene escuelas que se identifican como “persistentemente peligrosas”. Comuníquese con el superintendente asistente para mayor información.

Elección de escuela fuera del distrito en el cual viven los padres/tutores

Los padres/tutores tienen tres distintas opciones para elegir una escuela fuera del distrito en el cual viven. Las tres opciones se describen abajo:

- 1. Traslados Generales Interdistritales** - La ley (Código de Educación Secciones 46600 y siguientes) permite que dos o más distritos entren en un acuerdo para trasladar a uno o más de sus estudiantes por un período de hasta 5 años. Los nuevos acuerdos pueden entrar en un acuerdo por períodos adicionales de hasta 5 años cada uno. El acuerdo debe especifica los términos y condiciones bajo

el cual se permite el traslado. No hay limitaciones establecidas por la ley sobre la clase de términos y condiciones los distritos deben permitir en los traslados. La ley sobre los traslados fuera del distrito también provee lo siguiente:

Si alguno de los dos distritos rechaza la petición del traslado, el padre/tutor puede apelar esa decisión a la junta de educación del condado. Hay fechas de vencimientos especificados en la ley para solicitar una apelación y para que la junta de educación del condado tome una decisión.

No requiere que ningún distrito provea transporte al estudiante que se traslade al distrito.

Los padres deben verificar con la escuela y el distrito deseado para ver si hay un lugar disponible antes de entregar el papeleo necesario. El Código de Educación permite que los distritos escolares lleguen a un acuerdo para que el estudiante pueda asistir a una escuela fuera del distrito. El distrito del área residencial o el distrito que eligió pueden rechazar la solicitud, pero si el permiso es otorgado debido a razones de empleo o cuidado del niño, el estudiante tiene el derecho de quedarse en dicho distrito escolar hasta el 12º grado, siempre y cuando haya un lugar disponible en el salón de clase.

Distrito de Elección – EC 48300 et seq.

Algunos distritos escolares pueden elegir convertirse en un distrito de elección. Una junta de educación que elija operar el distrito escolar como un distrito de elección debe determinar la cantidad de traslados que está dispuesto a aceptar y deberá aceptar a todos los alumnos quienes soliciten los traslados hasta que el distrito escolar este a su capacidad máxima. El distrito escolar de elección deberá asegurarse que los estudiantes sean elegidos a través de un proceso imparcial y aleatorio que no tome en cuenta su rendimiento académico o atlético, condición física, capacidad en el inglés, ingreso de la familia, origen étnico, idioma primario, habilidades de lectoescritura, necesidades especiales o cualquiera de las características individuales enumeradas en la Sección 200. El padre de familia de un alumno que solicite trasladarse deberá entregar una solicitud al distrito escolar de elección a más tardar el 1º de enero del año lectivo previo al año lectivo en el cual el estudiante desea transferirse. El padre de familia deberá ser notificado por escrito para el 15 de febrero si el estudiante fue aceptado provisionalmente, rechazado, o colocado en una lista de espera. Existe un proceso de solicitud modificado para los niños de personal militar reubicado.

Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito de residencia o de inscripción preferida haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, recibir prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

- 2. Traslados de acuerdo al domicilio del empleo de los padres**

en lugar del Cambio de Residencia (“Allen Bill Transfers”) - El Código de Educación –Sección 48204(b)) establece que si uno o ambos padres/tutores de un estudiante están físicamente empleados por un mínimo de 10 horas dentro de los límites del distrito escolar que no sea el distrito donde viven, el estudiante puede ser considerado un residente del distrito escolar en el cual trabajan sus padres/tutores.

La residencia se establece cuando el padre de un alumno o tutor legal reside fuera de los límites de ese distrito escolar, pero trabaja y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de 3 días durante la semana escolar.

El código bajo esta sección no requiere que un distrito escolar automáticamente acepte a un estudiante que está solicitando el traslado que se basa en esto, pero un estudiante no puede ser rechazado sobre la base de raza/étnico, sexo, ingreso de los padres, rendimiento académico, o cualquier otra consideración “arbitraria”. Otras provisiones del Código de Educación Sección 48204(b) incluyen:

El distrito en el cual el padre/tutor vive o el distrito en el cual el padre/tutor trabaja puede prohibir el traslado si determina que podría haber un impacto negativo en la decisión de la corta o plan voluntario de supresión de la segregación racial.

El distrito en el cual el padre/tutor trabaja puede rechazar el traslado si determina que el costo para educar al estudiante podría ser mayor que la cantidad de los fondos del gobierno que recibe el distrito por educar a dicho estudiante. La limitación puede particularmente aplicar para cualquier estudiante de necesidades especiales que requiere de servicios especiales para el cual el distrito cree que recibiría ayuda del estado y no cubriría el costo.

Hay límites establecidos (basado en la totalidad de los matriculados) en el número neto de estudiantes que pueden trasladarse fuera del distrito bajo esta ley, a menos que el distrito apruebe una mayor cantidad de traslado.

No hay un proceso de apelación requerido para un traslado rechazado. Sin embargo, el distrito que no autoriza la matriculación del estudiante debe proveerle al padre/tutor por escrito las razones específicas por qué fue negado el traslado.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella cumple con cualquiera de los siguientes casos: ubicado en un hogar de crianza o institución acreditada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporciona el cuidado infantil que está localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside

en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito; o un alumno cuyo padre es transferido o está pendiente a ser transferido a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo conforme a una orden militar oficial.

Un distrito escolar debe aceptar las solicitudes por medios electrónicos para la inscripción, incluyendo la inscripción en una escuela o programa específico dentro del distrito escolar, y el registro del curso para dependientes militares. El padre deberá presentar prueba de su residencia dentro de un plazo de 10 días posteriores a la fecha de llegada publicada en la documentación oficial relacionada con su traslado militar: instalación temporal de alojamiento en la base, casa o apartamento comprado o arrendado, gobierno federal o empresa pública privada - vivienda militar fuera de la base.

Sección 48204 del Código de Educación provee que la persona al cuidado del niño constituya una declaración jurada sea suficiente para determinar la residencia de un menor, sin requerir la tutela o cualquier orden de custodia, a menos que el distrito escolar determine de los hechos actuales que el menor no está viviendo con la persona al cuidado del niño. El distrito escolar puede requerir que se provee evidencia adicional y razonable del domicilio de la persona al cuidado del niño.

La intención del resumen mencionado anteriormente de las alternativas de asistencia que están disponibles a los padres/tutores y sus hijos es proveerles información general de las leyes que aplican a cada alternativa. Cualquier padre/tutor interesado en averiguar más sobre estas opciones debe comunicarse con su propio distrito escolar, o el distrito a dónde piensa trasladarse, para obtener más información en las normas del distrito, los procedimientos, y las fechas de vencimiento para solicitar el traslado.

Kínder de Transición

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach tendrá disponible el programa de Kindergarten de Transición en 34 escuelas del distrito para los estudiantes que cumplen 5 años de edad hasta el otoño. Las clases de Kindergarten de Transición surgieron a raíz de una nueva ley que cambia del 2 de diciembre al 1 de septiembre como requisito de fecha de nacimiento para ingresar al kínder. El cambio ocurrirá paulatinamente durante el curso de cuatro años. Los estudiantes son elegibles para participar en el programa si cumplen 5 años entre sept. 2 y dic. 2.

El Kínder de Transición es el primer año de un programa de dos años. Se requerirá que los estudiantes que cumplan años dentro de las fechas indicadas asistan a un año de Kindergarten de Transición y después a un año de Kindergarten Tradicional. El Kindergarten de Transición está diseñado para ayudar a desarrollar el lenguaje oral, brindarles a los estudiantes experiencias interactivas de aprendizaje, y beneficiarse del “regalo de tiempo” dentro del ambiente de un salón de clases. Actualmente, no todas las escuelas tendrán disponible el programa de Kindergarten de Transición. El LBUSD lo pondrá en práctica como programa piloto en varias escuelas como parte del esfuerzo para imple-

mentarlo completamente en todo el distrito en el ciclo escolar 2014-2015, cuando todos los niños que cumplan años dentro del periodo del 1 de septiembre al 2 de diciembre, deberán asistir al Kindergarten de Transición, y posteriormente a un año de Kindergarten Tradicional. Visite la página de Internet del LBUSD (www.lbschools.net) para enterarse de las escuelas que contarán con el programa de Kinder de Transición en este próximo ciclo escolar. Si su escuela de residencia no tendrá el programa de Kindergarten de Transición, favor de llamar a la oficina de las escuelas primarias.

Kínder Transición Temprano

En el año lectivo 2018-19, el distrito escolar ofrecerá seis clases de Kínder Transicional Temprano. El Kínder Transicional Temprano es para estudiantes que cumplen cinco años después de la fecha de elegibilidad para el Kínder Transicional. Estos estudiantes deberán cumplir cinco años durante el año lectivo en curso.

Expectativas de Conducta

Cada plantel escolar y cada maestro ha establecido expectativas de conducta para sus estudiantes. Los maestros y administradores serán responsables de que se apliquen las reglas de una manera justa y razonable. Cada maestro, administrador, y cualquier otro empleado designado asumirá la responsabilidad de implementar las reglas en áreas tales como el salón de clases, la cafetería, el autobús escolar y el patio del plantel.

Para poder tratar algún problema de conducta que surja dentro del salón de clase, los primeros pasos que el maestro debe seguir son: (a) una conferencia con el estudiante y contacto con los padres del mismo; (b) referencia para ver al consejero o director si no hay un cambio en la actitud del estudiante, o (c) referencia al director por infracciones serias.

El director puede: (a) llevar a cabo una entrevista con los padres; (b) referir al alumno a un salón de clase o programa especial; (c) suspender al alumno después de haber hablado con él y con sus padres sobre los reglamentos violados, la razón y duración de la suspensión, o (d) suspender al alumno y referirlo al Comité de Guía y Revisión del Distrito, para que se considere la posibilidad de transferirlo a otra escuela, excluirlo o expulsarlo.

Antes de suspender a un alumno, el mismo debe conocer las razones por las cuáles se le suspende y tener la oportunidad de contar su versión de los acontecimientos. Antes de que el estudiante abandone el plantel escolar se debe realizar el mayor esfuerzo posible para notificar a los padres de la suspensión, la razón y las reglas que se aplican. Los padres tendrán la oportunidad de responder con respeto a esta situación.

Como lo indica el E.C. 48900, se pone en antecedente a los padres y alumnos que en las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Long Beach un estudiante puede ser suspendido, transferido por motivos de intervención o ser recomendado para la expulsión, si el Director determina que dicho alumno, mientras se encontraba en la escuela, en una actividad escolar fuera de la escuela o yendo o viniendo a la escuela, cometió alguna de las siguientes delitos:

A. (1) Amenazó con causar, trató de causar o causó daños

físicos a otra persona; o (2) intencionalmente usar fuerza o violencia contra otra persona, excepto en caso de defensa propia.

- B. Tenía en su poder, vendió o facilitó armas de fuego, cuchillos, explosivos u otro artículo peligroso. (La ley estatal determina que un adulto que deja un arma cargada al alcance de un menor puede ser multado, encarcelado, o las dos cosas, si el menor se apodera del arma y la usa inapropiadamente).
- C. Tenía en su poder ilegalmente, usó, vendió, facilitó o se encontraba bajo la influencia de alguna droga, bebidas alcohólicas, o cualquier otra sustancia tóxica.
- D. Ofreció ilegalmente, arregló o negoció la venta de sustancias controladas, bebidas alcohólicas, o tóxicas, para luego vender, entregar, o de alguna otra manera pasar otras sustancias o materiales en lugar de la sustancia controlada que representaba, bebidas alcohólicas o tóxicas.
- E. Cometió o intentó cometer un robo o una extorsión.
- F. Dañó o intentó dañar propiedad de la escuela o privada.
- G. Robó o intentó robar propiedad de la escuela o privada.
- H. Tenía en su poder o usó tabaco o productos que contenían nicotina dentro de la escuela.
- I. Cometió un acto obsceno, participó en vulgaridades o groserías habituales.
- J. Tenía en su poder ilegalmente, o ilegalmente ofreció, arregló o negoció vender artículos relacionados con las drogas, según se define en la Sección 11014.5 del Código de la Seguridad de la Salud.
- K. (1) Causó disturbios durante las actividades escolares o desafió, de alguna otra manera, la autoridad válida del personal de la escuela. (2) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 al 3, inclusive, no deberá ser suspendido por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para que un alumno matriculado en el kínder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, se recomiende para ser expulsado. Este párrafo dejará de tomar efecto el 1 de julio, 2018, a menos que una ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio, 2018, borre o extienda esa fecha.
- L. Estaba enterado de que recibía propiedad de la escuela o privada que era robada.
- M. Tenía en su poder una imitación de un arma de fuego.
- N. Cometió o intentó cometer un agravio sexual o cometió violencia sexual.
- O. Hostigó, amenazó o intimidó a un estudiante que era un testigo que tenía una queja o que había actuado como testigo en un procedimiento de disciplina escolar.
- P. Ilegalmente ofreció, intentó vender, o vendió cualquier droga ilegal o de prescripción médica.
- Q. Participar en, o intentar participar en "hazing". ("Hazing" se define como: Una acción tomada, o una situación creada, intencionalmente que pone en peligro la salud física de un individuo o causa aflicción mental a un individuo.)

- R. Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes: (1) ‘Bullying’ [Acoso] significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente: (a) Colocar a un alumno o alumnos sensatos bajo el temor de daño a la persona o propiedad de ese alumno o alumnos. (b) Causarle a un alumno sensato sufrir un efecto sustancialmente perjudicial a su salud física o mental. (c) Causarle a un alumno sensato sufrir interferencia sustancial a su rendimiento académico. (d) Causarle a un alumno razonable sufrir interferencia sustancial con su capacidad para participar en o beneficiarse de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela. (2) “Acto Electrónico” significa la creación o transmisión generada ya sea dentro o fuera de la escuela por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, teléfono, teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o busca persona (pager) de comunicación, incluyendo pero no se limita a cualquiera de los siguientes: (i) Un mensaje, texto, sonido, video o imagen. (ii) Un anuncio en una red social en páginas de Internet, incluyendo, pero no se limita a: (I) Publicar o crear una página de insultos [“Burn Page”]. Una “página de insultos” significa un sitio en Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). (II) Crear una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Personificación Creíble” significa hacerse pasar, con plena conciencia, por un alumno y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y de tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado. (III) Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso. (iii) Un acto de intimidación cibernética sexual. (I) Para los propósitos de esta cláusula, “intimidación sexual cibernética” significa la disseminación de una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tiene uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía al desnudo, semidesnudo o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico. (II) Para propósitos de esta cláusula, “intimidación sexual cibernética” no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela. (B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta dominante únicamente porque se ha transmitido a través de Internet o porque está publicada actualmente en Internet. (3) “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejercita el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.
- S. Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes: Mientras esté en la propiedad escolar. (2) Al ir y venir de la escuela. (3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel. (4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.
- T. Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, a infligir o intentar el infligir un daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por un tribunal de menores que ha cometido, como ayudante o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).
- U. Tal como se utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, expedientes electrónicos y datos de bases.
- V. Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.
- W. Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión de un alumno quien está ausente sin justificación, que llega tarde, o de otra manera está ausente de las actividades escolares.
- Divulgar Información Juvenil – WIC 831**
Sólo si se proporciona una orden judicial, se dará a conocer información del estudiante, se añadirá o se proporcionará a agentes federales. La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez del tribunal de menores.
- Razones Adicionales para las Suspensiones o Expulsiones**
1. El alumno cometió hostigamiento sexual. (E.C. Sección 48900.2)
 2. El alumno causó, intentó, o amenazó causar, o participó

en un acto de violencia. (E.C. Sección 48900.3)

3. El alumno participó intencionalmente en hostigar, amenazar o intimidar directamente a otro alumno o grupo de alumnos. (E. C. Sección 48900.4)
4. El alumno profirió amenazas terroristas contra los directivos de la escuela, la propiedad de la escuela o contra ambos. (E.C. Section 48900.7)

Se le exige al distrito que expulse, por un período **no inferior a un año**, cuando se determina que un estudiante tiene un arma de fuego en su posesión, esgrimió un cuchillo contra otra persona, cometió violencia sexual o física, o vendió una substancia controlada en la escuela. Además todo estudiante, que cometa cualquiera de las violaciones anteriormente mencionadas, será derivado al sistema de justicia criminal o de delincuencia juvenil.

La suspensión incluyendo la suspensión supervisada según se describe en la Sección 48911.1 se impondrá cuando hayan fracasado todos los demás intentos por lograr el comportamiento adecuado. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y ubicar esa documentación en el archivo del estudiante, el cual puede ser accesible de acuerdo a la Sección 49069. Sin embargo, un estudiante puede ser suspendido sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos por cualquiera de las razones mencionadas anteriormente aún si se trata de la primera ofensa, si el director llegase a determinar que dicho estudiante cometió alguna de las faltas mencionadas desde la A hasta la W, o que la presencia de dicho estudiante representa un peligro para las personas o propiedad, o una amenaza para el desarrollo del proceso educativo.

La Junta de Educación puede ordenar que se expulse a un estudiante la primera vez que incurra en alguna de las faltas mencionadas anteriormente desde la A hasta la W, si no hubiese otros recursos para corregir la situación, o si las correcciones anteriores no dieron como resultado el comportamiento adecuado, o si, dada la naturaleza de la falta, la presencia de dicho estudiante causa peligro constante a su seguridad física o a la de los demás.

Circunstancias para Recomendar la Expulsión

(a) (1) Excepto como se presenta en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente escolar recomendará la expulsión de un alumno por cualesquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o el superintendente determine que la expulsión no debería ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección atendería la conducta: (A) Causar una lesión física grave a otra persona, excepto en defensa propia. (B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sirve razonablemente para nada al estudiante. (C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto cualquiera de los siguientes: (i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, que no sea cannabis concentrado. (ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos prescritos para el alumno por un médico. (D) Robo o extorsión. (E) Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242

del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela. (2) Si el director o el superintendente de las escuelas toma una determinación como se describe en el párrafo (1), se recomienda que él o ella lo haga lo más pronto posible para asegurarse de que el alumno no pierda tiempo de instrucción.

(b) Por recomendación del director, superintendente de escuelas, o un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta de educación gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en párrafo (1) de la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de uno o ambos de lo siguiente: (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para producir la conducta apropiada. (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.

(c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme a la Sección 48911, y recomendará la expulsión del alumno que él o ella determine que ha cometido cualquier de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar: (1) Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designada por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de poseer un arma de fuego solamente si se posee de una arma de fuego de imitación, tal como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por cual la suspensión o la expulsión es obligatoria en conformidad a esta subdivisión y subdivisión (d), pero se trata de un delito por el que la suspensión o expulsión conforme a la subdivisión (e), podrá ser impuesta. (2) Blandir un cuchillo a otra persona. (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad. (4) Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900. (5) Posesión de un explosivo.

(d) La junta de educación gobernante ordenará la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en subdivisión (c), y mandará ese alumno a un programa de estudio que cumple con las siguientes condiciones: (1) Está preparado adecuadamente para acomodar alumnos que muestran problemas disciplinarios. (2) No se brinda en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en cualquiera escuela primaria. (3) No está albergado en la escuela a la que asistió el alumno en el momento de suspensión. (e) Por recomendación del director, superintendente de escuelas, o un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta de educación gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) de la Sección 48900, o Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y uno u otro de los siguientes: (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada. (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irres-

oluto a la seguridad física del estudiante u otros. (f) La junta de educación gobernante mandará un alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto al alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para el emplazamiento es en otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, le mandará el alumno a un programa de estudio que se brinda en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria. (g) Tal como se utiliza en esta sección, “cuchillo” significa cualquier puñal, daga, u otra arma con una navaja fija ante todo para apuñalar, un arma con un filo ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo de más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que traba en lugar, o una navaja con un filo sin protección. (h) Tal como se utiliza en esta sección, el término “explosivo” significa “artefacto destructivo” como descrito en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Para mayor información relacionada al Código de Educación y el proceso de apelación del Distrito comuníquese con Lushandra Prioleau Administradora del Programa, Servicios de Ubicación Estudiantil al 997-8000 ext. 6669. Bajo la Política 5115, la Junta de Educación reconoce que la asistencia regular a la escuela es importante para el desarrollo total del alumnado. Además, el distrito ha establecido leyes y reglamentos para asegurar que los estudiantes asistan a clase, y proveer acciones apropiadas para los que violen dichos reglamentos.

Cada escuela cuenta con procedimientos para estimular la asistencia continuada de todo el alumnado. Los alumnos que estén ausentes en forma excesiva, por razones que no sean las aprobadas, causan que el distrito pierda los tan necesarios fondos del estado. Si un alumno está ausente durante 10 días, debido a vacaciones, etc., puede ser quitado de los registros de la escuela y perder su lugar en la misma.

El padre o tutor del alumno que haya sido suspendido por el maestro puede asistir a una porción del día escolar en la clase donde el estudiante fue suspendido. (C.E. 48900.1).

Inspecciones Aleatorias de Estudiantes

Para garantizar la seguridad de los estudiantes y las escuelas, el Distrito Escolar Unificado de Long Beach trabaja estrechamente con el departamento local del orden público. Juntos estas agencias pueden realizar inspecciones de los estudiantes al azar para evitar el uso de armas y drogas dentro del plantel escolar.

Disponibilidad de las reglas disciplinarias

Copias adicionales de las reglas disciplinarias enumeradas en este manual pueden ser obtenidas en cada escuela o llamando al (562)997-8250. (C.E. 35291).

Aparato Electrónico para Escuchar o Grabar – EC 51512

El uso por cualquier persona, incluyendo un alumno, de cualquier aparato electrónico para escuchar o grabar en cualquier

salón de clase sin el previo consentimiento del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el alumno, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

Uniformes Escolares (Grados del Kindergarten al Octavo) K-8

En enero 18, 1994, la Junta de Educación aprobó unánimemente que los uniformes se usarían en las escuelas del kindergarten hasta el octavo grado. Cada escuela primaria e intermedia en el Distrito Escolar Unificado de Long Beach, entonces adoptó sus propios requisitos con respecto a los uniformes escolares. En las escuelas se encuentra una descripción completa del uniforme exigido por cada una de ellas. La asistencia para obtener uniformes también está disponible para los estudiantes con desventajas económicas y con mayor necesidad.

La información para recibir ayuda con los uniformes la tiene el director de la escuela, o persona designada para esto. Cualquier padre que desea excluir a su niño/a del requerido uniforme debe pedirle a la escuela, por correo o personalmente, una solicitud para la excepción. Una vez que la solicitud se completa se debe presentar al administrador, o persona designada para discutir las normas referentes a los uniformes y la naturaleza de la objeción.

Normas Para la Ropa Escolar

Además del requerido uniforme escolar para cada escuela, las normas que siguen han sido establecidas por el distrito para asegurar que el programa de instrucción de la escuela pueda operar por completo y con eficacia para todos los alumnos, libre de interferencias y distracciones y sin el peligro o amenazas a la salud de los estudiantes, su seguridad y bienestar general.

El Distrito Escolar Unificado requiere que:

1. Los estudiantes que asisten a la escuela deben estar pulcros y limpios. La ropa que se ponen para ir a la escuela debe lucir bien y debe ser de la medida correspondiente. La ropa de tallas mayores, flojas o que se le caigan de la cintura está prohibida.
2. Los zapatos deben ser cerrados para que cubran el pie completo, por razones de seguridad. Sandalias, zapatos de tacón, chancletas de tiras, etc., son peligrosos en el área de juegos de la escuela y no son apropiados para la escuela.
3. También están prohibidas las joyas que puedan lastimar a alguien. Los anteojos de sol están prohibidos (con la excepción de los recetados por razones médicas). También están prohibidas otras decoraciones, ornamentos y accesorios que no son apropiados para la escuela primaria o intermedia.
4. Todas las blusas y camisetas deben estar abotonadas.
5. Se debe usar ropa interior que cubra las partes íntimas del cuerpo.
6. El cabello debe estar limpio y peinado adecuadamente para la escuela. No deben traerse a la escuela peines de metal u otros objetos que pueden ser considerados 24 peligrosos.

7. Las escuelas tienen la responsabilidad de identificar y restringir la vestimenta que pueda llevar a un altercado o a condiciones peligrosas. Si se determina que la ropa en particular está relacionada o afiliada con pandillas, la escuela puede prohibirles a los estudiantes que usen la ropa identificada como tal.
8. Cada escuela notificará a los padres sobre los requisitos específicos del uniforme de dicha escuela. La información con respecto a excepciones se puede obtener en las escuelas.

Protección Solar—35183.5(b)

Cada escuela deberá permitirles a los estudiantes a usar artículos protectores del sol, incluyendo, mas no limitado a, sombreros y lentes de sol cuando están afuera. Artículos específicos y sombreros determinados por el distrito escolar o la escuela de estar relacionados con pandillas o ropa no apropiada pueden ser prohibidos por la norma del código de vestimenta. Cada escuela deberá permitirles a los alumnos el uso de protector solar durante el día escolar sin una nota del médico o una receta médica. Cada escuela puede establecer una norma relacionada con el tipo de artículo protector para el sol y el uso de protector solar por los alumnos durante el día escolar. El protector solar no es considerado un medicamento sin receta. No se requiere que el personal escolar asista a los alumnos a aplicar el protector solar.

Nada dentro de estos estándares de vestimenta le impide a la escuela establecer y requerir uniformes o requisitos de vestimenta más estrictos.

Tenga en cuenta: El estado de California ha determinado que “un alumno que va a la escuela sin la propia atención a su higiene y limpieza personal, como también sin la vestimenta adecuada, puede ser enviado a casa para prepararse adecuadamente para asistir a la escuela, o se le exigirá que se prepare cómo es debido antes de entrar al salón.” (Código Administrativo de California, Título V, Sección 302) 1994.

El distrito requiere que todos los estudiantes que asisten del kindergarten al octavo (8th) grado usen uniforme escolar, como se indica en la escuela del estudiante. En casos de dificultad económica, puede obtener ayuda para conseguir los uniformes. Puede conseguir una exención para el requisito del uniforme. Para más información, llame a la escuela de su niño/a. Si tiene algún problema, llame a la oficina del Superintendente Asistente que corresponda (escuela primaria, intermedia o preparatoria). Si no puede resolver su problema, puede obtener un formulario de quejas (Parent/Guardian Complaint) en la escuela de su niño/a.

Para mayor información consulte la página de Internet www.lbschools.net.

Estándares de Vestimenta y Aseo Personal en las Escuelas Preparatorias (Grados 9-12)

La vestimenta y apariencia general de un estudiante no debe llamar la atención en forma negativa ni tampoco debe ser causa de

distracción o interferencia con la enseñanza y el aprendizaje ya sea dentro del salón de clase o en el plantel escolar. Se espera que todo estudiante mantenga una apariencia y cuidado personal presentable dentro de un marco de modestia y limpieza, y un estilo de moda de acuerdo a la edad y por sobre todo que sea consistente con nuestro código de vestimenta y compatible con el programa de instrucción. Con el fin de mantener la seguridad y garantizar un sano ambiente escolar, las escuelas preparatorias pueden implementar el uso de un credencial de identificación para sus estudiantes y miembros del personal escolar. Las escuelas notificarán a los padres la necesidad y requisitos para cumplir con esta norma.

Los estudiantes deberán utilizar prendas de vestir, calzado, y atender su aseo personal para asistir a la escuela de una manera que no ofenda las normas de la decencia o que no distraiga de manera negativa o que cause un efecto adverso a cualquier aspecto educativo.

Normas Generales de Vestimenta y Aseo Personal

- A. Las prendas de vestir, incluyendo sombreros, gorras, joyería, accesorios o arte en la piel (tatuajes) que se relacionen con el uso del alcohol, drogas, tabaco, sexo, obscenidades, pandillas o violencia están estrictamente prohibidas.
- B. Las prendas de vestir externas deben cubrir completamente la ropa interior.
- C. El calzado debe ser adecuado para realizar actividades escolares.
- D. Las camisas deben ser de la talla adecuada en los hombros.
- E. Los cinturones deben ser de la medida adecuada a la cintura y dentro de las presillas.
- F. Se prohíben todas las prendas que cubran la cabeza, incluyendo las capuchas de suéteres/sudaderas, con excepción de las prendas con el escudo de la escuela.
- G. Se prohíben las carteras con cadena, cinturones, pulseras, anillos, etc. con púas de metal.

Ropa Inaceptable

- a. Blusas/Camisas de tirantes y blusas/camisas de malla.
- b. Blusas/Camisas sin mangas y recortes de diseños que revelen cualquier parte del cuerpo.
- c. Blusas/Camisas que descubran el abdomen.
- d. Blusas y vestidos con escote bajo en frente y atrás.
- e. Ropa transparente y fina.
- f. Pantalones/faldas/vestidos cortos y ropa de playa.

Castigos por Violar el Código de Vestimenta

Se negará el acceso a clases a los estudiantes que se presenten a la escuela con prendas de vestir no permitidas o con falta de aseo personal hasta que hagan los ajustes necesarios para cumplir con los requisitos de vestimenta y aseo personal del Distrito Escolar Unificado de Long Beach. Los ajustes pueden ser el despojarse de ciertas prendas de vestir no permitidas, el cambiarse con prendas de vestir aceptables que proporcione la escuela, o ponerse en contacto con los padres de familia para que traigan a la escuela un cambio de ropa adecuada.

Las infracciones recurrentes serán sujetas a disciplina progresiva (véase Desafío/Rebeldía en el plan de disciplina).

Nota: Debido a que el atuendo relacionado con las pandillas cambia constantemente, la administración en consulta con las agencias del orden público determinarán si algún artículo se relaciona con actividad pandilleril.

Uniformes Escolares – Wilson, y Millikan

La Escuela Preparatoria Wilson y la Escuela Preparatoria Millikan ofrecen programas académicos desafiantes con un requisito de los uniformes escolares. En caso de dificultad económica, hay ayuda disponible para obtener los uniformes. Para más información, llame a la escuela.

Notas, Diplomas, Expediente Académico

El Código de Educación 4890 4b estipula que todos los distritos escolares o escuelas privadas que hayan sufrido daños intencionales, ya sean personales o a la propiedad, pueden, después de concederles a los alumnos la oportunidad de seguir el proceso que les corresponde, retener las notas, diplomas o constancias de estudios de dichos alumnos, hasta que los mismos o sus padres/tutores paguen los daños.

El código que se menciona arriba fue corregido para permitir que no se entreguen las notas, diplomas o constancias de estudios, en caso de que los alumnos no devuelvan propiedad de la escuela que tenían en calidad de préstamo, cuando la escuela lo exija.

Cuota de los exámenes de ubicación avanzada

Los estudiantes de la escuela preparatoria inscritos en un curso de ubicación avanzada (AP, según sus siglas en inglés) y que cumplan con ciertos requisitos pueden solicitar ayuda financiera para cubrir el costo de los exámenes de ubicación avanzada. Los cursos de ubicación avanzada ayudan a preparar a los estudiantes para la universidad. Si los estudiantes aprueban los exámenes de ubicación avanzada, pueden recibir crédito universitario mientras cursan la escuela preparatoria. Para mayor información, comuníquese con su escuela preparatoria para mayor información. (Sección 52244 del Código de Educación).

Requisitos de las Materias Principales para la Universidad de California y Universidad Estatal de California

La siguiente secuencia de cursos es un requisito de la Universidad de California para los estudiantes de la escuela preparatoria para poder ser elegibles para la admisión. También demuestra el nivel mínimo de preparación académico que los estudiantes deben lograr en la preparatoria para asumir un trabajo a nivel universitario.

Los requisitos “a-g” se pueden resumir de la siguiente manera:

A. Historia/Ciencias Sociales – Dos años, incluyendo un año de historia del mundo, culturas, y geografía histórica y un año de historia de los Estados Unidos o medio año de historia de los Estados Unidos y medio año de gobierno

americano o civismo.

- B. Inglés** – Cuatro años de cursos de inglés de preparación universitaria que integre la lectura de obras literarias clásicas y modernas, escritura frecuente y regular, y práctica en destrezas para escuchar y hablar.
- C. Matemáticas** - Tres años de cursos de matemáticas de preparación universitaria que incluya o integre los temas que se cubren los cursos de álgebra básica y álgebra avanzada y geometría bidimensional y tridimensional.
- D. Laboratorio de Ciencias** – Dos años de laboratorio de ciencias que brinde los fundamentos del conocimiento en por lo menos dos de tres ramas de biología, química, y física.
- E. Otro Idioma que No Sea Inglés** – Dos años del mismo idioma que no sea inglés o el equivalente al segundo nivel de instrucción de la escuela preparatoria.
- F. Artes Visuales y Escénicas** – Un año en cualquiera de las siguientes ramas: danza, drama/teatro, música o artes visuales.
- G. Electiva de Preparación Universitaria** – Un año seleccionado de los cursos “A-F” aparte de los que se utilizan para con el requisito anterior, o cursos que han sido aprobados para usarse como electiva “g”

Los estudiantes deben completar todos los cursos con una calificación de “C” o mejor. Para enterarse de la lista de los cursos “a-g” aprobados que se ofrecen en cada escuela preparatoria del LBUSD, visite la página de Internet y seleccione el título en inglés “High School Course Selection Guide” o visite la página de Internet de UC: www.ucop.edu/doorways.

Un Ambiente Sin Discriminación para Todos los Estudiantes

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach tiene el compromiso de brindar un ambiente escolar seguro que permita que todos los estudiantes tengan igual acceso y oportunidades. Los programas académicos y otros programas, servicios, y actividades educativas estarán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación, y acoso [‘bullying’] de cualquier estudiante basada en las siguientes características actuales del estudiante: raza, color, abo-lengo, nacionalidad, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado marital o condición de paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad con un género, o expresión de un género; la percepción de una o más de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Específicamente, la ley estatal prohíbe la discriminación con base en el género en lo que se refiere a la inscripción, consejería, y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas, y deportes. Se permitirá que los estudiantes transgénero participen en programas y actividades escolares segregados según el género (por ejemplo, equipos atléticos, competiciones deportivas, y excursiones escolares) y el uso de las instalaciones conforme a su identidad de género. El Distrito garantiza que la falta de capacidad en el idioma inglés no será un obstáculo que impida la admisión o participación en los programas del Distrito. Las quejas de discriminación ilícita, hostigamiento, intimidación, o

acoso (“bullying”) se investigan de acuerdo al Proceso Uniforme de Quejas. Tales quejas se deben presentar dentro de un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se obtuvo conocimiento de la supuesta discriminación. Para adquirir un formulario de queja o para mayor información, contacte a:

Director, Office of the Deputy Superintendent of
Education Services/HRS
1515 Hughes Way
Long Beach, CA 90810
(562) 997-8214

A continuación se detallan normas claves de la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Long Beach las cuales detallan los esfuerzos para prevenir la discriminación y acoso de estudiantes en las escuelas del distrito.

Norma en Contra de la Discriminación/Hostigamiento

La discriminación, el hostigamiento, la intimidación, o el acoso [‘bullying’] prohibido incluye una conducta física, verbal, no verbal, o escrita basada en una de las categorías citadas anteriormente a un grado tan severo y pernicioso que afecta la habilidad de un estudiante de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un ambiente de intimidación, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir irrazonablemente o sustancialmente con el rendimiento académico de un estudiante; o de alguna manera afecta de manera adversa las oportunidades educativas de un estudiante.

La Junta de Educación también prohíbe cualquier forma de represalia en contra de un estudiante que presente una queja o reporte en relación a un incidente de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’].

El Superintendente o su representante brindará capacitación e información apropiada de acuerdo a la edad para los estudiantes, padres/tutores, y empleados en lo que se refiere a la discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso [‘bullying’], incluyendo mas no se limita, a la norma del distrito en contra de la discriminación, la cual constituye el comportamiento prohibido, cómo reportar incidentes, y a quién deben ser dirigidos dichos reportes.

Al brindar instrucción, guía, supervisión, u otros servicios a los estudiantes del distrito, los empleados o voluntarios deberán evitar segregar o estereotipar a los estudiantes.

El director escolar o su representante desarrollará un plan para brindar a los estudiantes condiciones especiales apropiadas cuando sea necesario para protegerlos de una posible amenaza o una conducta de acoso o discriminación.

Los estudiantes que participen en discriminación, hostigamiento, intimidación, acoso [‘bullying’] o tomen represalias en violación de la ley, la norma de la Junta de Educación, o del reglamento administrativo estará sujeto a una acción disciplinaria correspondiente, que pudiera incluir consejería, suspensión, y/o expulsión. Cualquier empleado que permita o participe en discriminación ilícita, hostigamiento, intimidación, acoso [‘bullying’] o tome represalias estará sujeto a una acción disciplinaria que pudiera incluir el cese de empleo.

Atletismo Competitivo – EC 221.9

Comenzando con el año escolar 2015-2016 y posteriormente cada año, todas las escuelas primarias y secundarias públicas, incluyendo todas las escuelas chárter que ofrecen atletismo competitivo, deberán poner a disposición del público al final del año escolar todos los siguientes datos:

1. La matrícula total de la escuela, clasificados por género.
2. El número de estudiantes matriculados en la escuela que participan en deportes competitivos, clasificados por género.
3. El número de equipos de niños y niñas, clasificados por el deporte y por el nivel de competencia.

Las escuelas deben poner a disposición pública la información que se indica más arriba mediante la página web de la escuela. Si la escuela no mantiene su propia página web, la escuela puede enviar la información a su distrito escolar u operador de chárter para publicar la información en la página del distrito la página web del operador; la información deberá desglosarse por escuela.

“Atletismo competitivo” significa los deportes donde la actividad tiene entrenadores, una organización gobernante, y prácticas, y compite durante una temporada definida, y tiene la competencia como su principal objetivo.

Equidad de Género: Notificaciones del Título IX – EC 221.61

Título IX es una ley federal que se aprobó en 1972 para garantizar que los estudiantes y empleados de sexo masculino y femenino en entornos educativos se traten de igual manera y equitativamente. Protege contra la discriminación basada en el sexo, incluido el acoso sexual, y los estudiantes transgénero o estudiantes que no se ajustan a los estereotipos sexuales. La ley estatal también prohíbe la discriminación basada en género (sexo), expresión de género, identidad de género y orientación sexual.

Procedimiento de Agravios

El siguiente cargo está designado como Coordinador en Contra de Actos de Discriminación para atender quejas referentes a la discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’], y para responder preguntas relacionadas con las normas del distrito en contra de la discriminación:

Director, Office of the Deputy Superintendent of
Education Services/HRS
1515 Hughes Way
Long Beach, California 90810
(562) 997-8214

Cualquier estudiante que sienta que ha sido sujeto de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’] debe comunicarse inmediatamente con el Coordinador, el director escolar, o cualquier miembro del personal escolar. Además, cualquier estudiante que observe cualquier incidente de esta índole deberá reportar el incidente al Coordinador o director escolar, ya sea que la víctima presente la queja o no.

Cualquier empleado escolar que observe cualquiera de estos inci-

dentes de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’] o a quien se le reporte tal incidente deberá reportar el incidente al Coordinador o director escolar, ya sea que la víctima presente la queja o no. Además, el empleado debe intervenir de inmediato cuando sea seguro hacerlo.

Tras recibir una queja de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’], el Coordinador investigará la queja de inmediato conforme a los procedimientos uniformes de quejas del distrito que se especifican en AR 1312.3-Procedimiento Uniforme de Quejas localizado en la página de Internet del distrito y que se describe en la Guía para Estudiantes.

El Superintendente o su representante se asegurará de que la guía para estudiantes claramente describa la norma del distrito en contra de la discriminación, los procedimientos para presentar una queja relacionada a un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’], y los recursos disponibles para los estudiantes que sientan haber sido víctimas de tal conducta. La norma del distrito también debe publicarse en la página de Internet del distrito o en cualquier otro lugar que sea de fácil acceso a los estudiantes. Cuando se requiera conforme al Código de Educación 48984, los formularios de quejas deberán de ser traducidos en el idioma principal del estudiante.

Prohibición del Acoso Sexual-Estudiantes

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach está comprometido a mantener un ambiente escolar seguro, libre de acoso y discriminación. La Junta de Educación prohíbe el acoso sexual de estudiantes en la escuela o en actividades auspiciadas o relacionadas con la escuela. La Junta de Educación de igual manera prohíbe tomar represalias o acciones en contra de una persona que presente una queja o que dé testimonio, o que participe de alguna manera en los procesos de quejas del distrito.

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach garantiza que todos los estudiantes del distrito reciban una instrucción e información apropiada de acuerdo a la edad en lo que refiere al acoso sexual. Tal instrucción e información incluye (1) qué acciones o conductas constituyen el acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede suceder entre dos personas del mismo sexo y puede incluir violencia sexual; (2) un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que tolerar el acoso sexual; (3) motivación a reportar instancias en las que se observó un acoso sexual, aun cuando la víctima del acoso no se ha quejado; (4) Información del distrito con respecto al procedimiento de investigación de quejas y las personas a quienes se tiene que dirigir o remitir el reporte del acoso sexual; y (5) información acerca de los derechos de estudiantes y padres/tutores para presentar una denuncia penal, si corresponde.

Cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido víctima de un acoso sexual de parte de un empleado escolar, de otro estudiante, o de un individuo que no es empleado dentro de un plantel escolar durante una actividad organizada o relacionada con la escuela deberá comunicarse de inmediato con su maestro(a) o algún otro empleado escolar. Un empleado que reciba tal queja deberá reportarla de acuerdo a los procedimientos uniformes de quejas del distrito que se especifican en AR 1312.3 – Procedimiento Uniforme de Quejas.

El superintendente o su representante garantizará que cualquier queja relacionada con un acoso sexual se investigue de inmediato de acuerdo al reglamento administrativo. Cuando el Superintendente o su representante haya determinado que ocurrió un acoso, él/ella tomará una acción pronta y propia para eliminar el acoso y determinar sus efectos en la víctima.

Cualquier estudiante que participe en un acto de acoso sexual o violencia sexual en la escuela, o en una actividad auspiciada o relacionada con la escuela viola la Norma de la Junta de Educación 5145.7 del distrito estará sujeto a una acción disciplinaria. Para los estudiantes del 4º al 12º grado, la acción disciplinaria puede incluir una suspensión y/o expulsión, siempre y cuando, al imponer tal disciplina, todas las circunstancias del incidente(s) se tomen en cuenta. Todas las quejas y denuncias de acoso sexual se deben mantener de forma confidencial excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación u otra acción necesaria subsiguiente.

El superintendente o su representante mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual a fin de permitir que el distrito supervise, atienda, y prevenga conductas repetitivas de acoso en las escuelas.

Acoso [Bullying]

La Junta de Educación reconoce los efectos adversos que produce el acoso en el aprendizaje y asistencia escolar de un estudiante y por lo tanto desea brindar un ambiente escolar seguro que proteja al estudiante de sufrir un daño físico y emocional. Los empleados del distrito establecerán la seguridad de los estudiantes como la máxima prioridad y no tolerarán un acto de acoso de ningún estudiante.

No se permitirá que ningún estudiante o grupo de estudiantes por medios físicos, escritos, verbales, o por cualquier otro medio, acose, hostigue sexualmente, amenace, intimide, cometa acoso cibernético ‘cyberbully’, cause daño corporal o cometa una acto de violencia por odio en contra de cualquier estudiante o miembro del personal escolar.

Definición

Acoso [Bullying] se refiere a cualquier acto de conducta física o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según se define en la Sección 48900.2, 48900.3, ó 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos sobre el/los cual(es) se tenga, o se pueda razonablemente predecir que se tenga, el efecto de uno o más de lo siguiente:

- (A) Imponer a un alumno o alumnos razonable(s) miedo de causarle daño a su persona o a su propiedad.
- (B) Causar que un alumno razonable sufra un efecto sustancialmente perjudicial a su salud física o mental.
- (C) Causar que un alumno razonable sufra una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
- (D) Causar que un alumno razonable sufra una interferencia sustancial en su habilidad de participar o beneficiarse de servicios, actividades, o privilegio proporcionados por una escuela.

“Una persona es acosada cuando él o ella está expuesto (a), en repetidas ocasiones y durante un lapso de tiempo, a acciones negativas de parte de una o más personas, y la víctima tiene dificultad para defenderse a sí mismo(a).” (Olweus)

Esta definición incluye tres elementos importantes:

1. Acoso es un comportamiento agresivo que incluye acciones indeseadas y negativas.
2. Acoso incluye un patrón de comportamiento repetido durante un lapso de tiempo.
3. Acoso incluye un desbalance de poder y fuerza. Tales comportamientos incluyen: contacto físico directo, tal como golpear o empujar; asaltos verbales, tales como burlarse o insultar, y aislamiento o manipulación social.

Acoso Cibernético [Cyber bullying] incluye la transmisión de comunicación intimidante, amenazas directas, u otros textos, sonidos, o imágenes perjudiciales por Internet, foros sociales, u otras tecnologías por medio del uso del teléfono, computadora, o cualquier dispositivo inalámbrico de comunicación. Acoso Cibernético también se refiere al acceso no autorizado en la cuenta electrónica de una persona asumiendo la identidad de dicha persona para causar daños a su reputación.

Las estrategias para la prevención e intervención en contra del acoso se desarrollarán con la colaboración de miembros claves de acuerdo a la ley, las normas de la Junta de Educación, y las regulaciones administrativas que rigen el desarrollo de los planes integrales de seguridad y se deberán incorporar a dichos planes.

Prevención del Acoso

Al grado que sea posible, las estrategias del distrito y de la escuela se enfocarán en la prevención del acoso al establecer un reglamento claro para la conducta de los estudiantes y estrategias para establecer un ambiente escolar positivo y cooperativo. Se informará a los estudiantes por medio de folletos y otros medios apropiados, los reglamentos de la escuela y del distrito que se relacionan con el acoso, los mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas, y los castigos que se impondrán a los que cometan tal falta.

El distrito brindará a los estudiantes instrucción dentro del salón de clases o dentro de otro ambiente escolar, que fomente la comunicación efectiva y habilidades de resolución de conflictos, destrezas sociales, educación de valores éticos/de carácter, respeto por las diferencias culturales e individuales, desarrollo del autoestima, destrezas de asertividad, y conducta apropiada en Internet. Tal instrucción incluirá:

1. Hechos y comportamiento que constituya el acoso
2. Un mensaje claro de que el acoso no será tolerado
3. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso
4. Motivar a los estudiantes para que reporten instancias en las que observen el acoso, inclusive cuando la víctima del acoso no se haya quejado
5. Información acerca de la(s) persona(s) en contra de la(s) cual(es) se tiene que reportar un acto de acoso

El personal escolar recibirá capacitación profesional relacionada con el tema, incluyendo información acerca de las primeras señales para detectar comportamientos de hostigamiento/intimidación y estrategias efectivas de prevención e intervención.

Intervención

Se motiva a los estudiantes a notificar a los miembros del personal escolar cuando sean víctimas del acoso o si sospechan que un estudiante está siendo víctima del acoso. Además, el Superintendente o su representante desarrollará métodos propicios para que los estudiantes puedan reportar amenazas o incidentes de manera confidencial o anónima.

El personal escolar que sea testigo de un acto de acoso deberá intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Según sea apropiado, el Superintendente o su representante notificará a los padres/tutores de las víctimas y de los autores de las faltas. Él/ella podrá solicitar la participación de consejeros escolares, consejeros de salud mental, y/o agencias del orden público.

Quejas e Investigaciones

Los estudiantes pueden entregar a su maestro o administrador una queja verbal o por escrito de la conducta que ellos consideran acoso. Las quejas de acoso serán investigadas y resueltas de acuerdo a los procedimientos de resolución de conflictos del plantel según resolución de conflictos del plantel escolar según se especifica en AR 1312.3 Procedimientos Uniformes de Quejas.

Cuando se reporte que un estudiante participó en un acto de acoso fuera del plantel escolar, el Superintendente o su representante investigará y documentará la actividad e identificará los hechos específicos o las circunstancias que expliquen el impacto o el potencial de impacto en la actividad escolar, la asistencia escolar, o el rendimiento académico del estudiante en gestión.

Cuando las circunstancias correspondan al acoso cibernético [“cyber bullying”], se recomendará a las personas que tengan información acerca de la actividad que archiven e impriman cualquier mensaje electrónico o digital que hayan recibido el cual, en su opinión, constituye un acoso cibernético; también se exhorta a las personas a reportar el incidente a un maestro, director escolar, u otro empleado para que el asunto sea investigado.

Cuando el estudiante está utilizando una página digital o servicio de red social para acosar a otro estudiante, el Superintendente o su representante también presentará una solicitud con la página digital o servicio de Internet para que se suspendan los privilegios del estudiante y para que se elimine el material en cuestión.

Disciplina

Cualquier estudiante que participe en un acto de acoso dentro o fuera de las instalaciones escolares de manera que cause o posiblemente pueda causar una interrupción sustancial a una actividad escolar o a la asistencia escolar, estará sujeto a acciones disciplinarias, las cuales pueden incluir la suspensión o expulsión, de acuerdo a las normas y reglamentos del distrito.

Ley de un lugar seguro para aprender

El Distrito Escolar de Long Beach está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso basado en características actuales o percibidas delineadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para informar sobre un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito sobre anti discriminación, anti hostigamiento, anti intimidación o anti acoso, por favor comuníquese con el Director, Office of the Deputy Superintendent of Education Services/HRS en el domicilio 1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810; teléfono: 562-997-8214.

Comportamiento civil dentro del plantel escolar – CC 1708.9, EC 32210

Cualquier persona que cause disturbios intencionalmente una escuela pública o una junta escolar pública es culpable de un delito menor, y será castigada con una multa que no exceda de quinientos dólares (\$500). Es ilegal que alguna persona, excepto un padre/tutor legal que actúe hacia su hijo/a menor de edad, intencionalmente lesione o intente lesionar, intimidar, interferir a la fuerza, amenazar a la fuerza, obstruir físicamente, u obstruir físicamente de forma no violenta a cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier plantel escolar público o privado.

Procedimientos Uniformes para la Presentación de Quejas

Para estudiantes, empleados, padres/tutores, miembros de los comités asesores de la escuela y del distrito, apropiados directivos oficiales de escuelas privadas, y otras partes interesadas.

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales correspondientes y ha establecido procedimientos para atender denuncias de discriminación ilícita, hostigamiento, intimidación, y acoso [‘bullying’], quejas que denuncian violaciones a las leyes estatales y federales que rigen los programas educativos y cargos de cuotas ilícitas a los alumnos, y quejas relacionadas con el cumplimiento de los requisitos mediante la Fórmula de Control Local de Fondos conforme al Plan de Control y Responsabilidad Local (EC 52060-52075 o 47606.5-47607.30).

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach investigará y buscará resolver quejas utilizando normas y procedimientos conocidos como Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP, según sus siglas en inglés) adoptados por nuestra Junta de Educación local. Las quejas de discriminación ilícita, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’] pueden estar basadas en las

siguientes características actuales o percibidas: edad, abolengo, color, identificación con un grupo étnico, expresión de género, identidad de género, género, discapacidad, nacionalidad, origen nacional, raza o grupo étnico, religión, sexo, u orientación sexual, o la asociación con una persona o grupo con una o más de dichas características ya sean actuales o percibidas, en cualquier programa o actividad que recibe fondos o se beneficia de ayuda financiera de parte del gobierno estatal.

Los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) se utilizarán para resolver quejas que denuncien la falta de cumplimiento con las leyes estatales y/o federales respecto, pero no limitado a:

- Educación para Adultos
- Programas de Ayuda Categórica Consolidada
- Educación Migrante
- Programas de Capacitación y Educación Técnica y Carreras Técnicas
- Programas de Desarrollo y Cuidado Infantil
- Programas de Nutrición Infantil
- Programas de Educación Especial
- Requisitos de Planificación de Seguridad
- Plan de Control y Responsabilidad Local
- Ley Cada Niño Triunfa/Que Ningún Niño Se quede Atrás
- Programas para Estudiantes que Están Aprendiendo Inglés
- Educación de Alumnos en Cuidado de Crianza
- Alumnos sin hogar
- Alumnos ex participantes de un tribunal para menores
- Consideraciones razonables para alumnas que amamantan
- Minutos de Instrucción en Educación Física
- Asignación de Alumnos a los Cursos.

Vea BP 1312.3 para una lista completa. Una queja de falta de cumplimiento con las leyes que rigen las cuotas de alumnos se pueden presentar de acuerdo al UCP local. No se requerirá que ningún alumno inscrito en una escuela pública pague cuotas por participar en una actividad educativa.

Las cuotas de alumnos incluyen, mas no se limitan a lo siguiente:

1. Una cuota impuesta a un alumno como condición para ser inscrito en la escuela o en clases, o como condición para participar en una clase o en una actividad extracurricular, sin importar si la clase es electiva u obligatoria, o si es para recibir crédito.
2. Un depósito de seguridad, y otro pago, que se requiera que un alumno pague para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa, u otros materiales o equipo.
3. Una compra que se requiera que un alumno haga para obtener materiales, útiles, equipo, o ropa que se relacione con una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con la falta de cumplimiento con las

Control Integrado de Plagas (IPM)

Para cumplir con los requisitos de la Ley de Escuelas Saludables del 2000, el Distrito Escolar Unificado de Long Beach proporciona aviso anual por escrito al personal, los padres de familia, y tutores sobre los usos planeados de productos para el control de plagas. Para el año lectivo 2018-19, el Distrito Escolar Unificado de Long Beach solo puede aplicar los siguientes productos para el control de plagas según surja la necesidad.

Prácticas para el Control de Plagas Químico

Si los métodos no-químicos no son efectivos, el distrito escolar considerará el uso de pesticidas solamente después de una observación cuidadosa indique que son necesarios de acuerdo a niveles pre-establecidos y utilizará pesticidas que generen el menos peligro posible y sean efectivos en una manera que reduzca el riesgo a las personas, propiedad y al medioambiente.

El distrito escolar espera que los siguientes pesticidas (productos pesticidas e ingredientes activos) sean aplicados durante el año. Esta lista incluye pesticidas que serán aplicados por el personal escolar o empresa con licencia para el control de las plagas.

Paisajismo

Nombre del pesticida (Nombre común)	Ingredientes Activos	Nivel de Seguridad
AquaCap	N-(1-ethylpropyl)-3, 4-dimethyl-2, 6-dinitrobenzenamine	Precaución
Atrimmec	Dikegulac-sodium	Precaución
Avenger AG	d-limonene	Precaución
Drive XLR8	Dimethylamine salt of quinclorac: 3, 7-dichloro-8-quinolinecarboxylic acid	Precaución
Fusilade II	Fluazifop-P-butyl, Butyl [®] -2[4-[[5-trifluoromethyl)-2-pyridinyl]oxy]phenoxy]propanoate	Precaución
Lifeline Herbicide	Glufosinate-ammonium; (CAS NO. 77182-82-2)	Precaución
Mosquito Dunks	Bacillus thuringiensis subspecies israelensis solids, spores and insecticidal toxins	Precaución
Pro Spreader Activator	Alkyl phenol ethoxylate, isopropanol, and fatty acid	Precaución
Roundup Pro Max	Glyphosate, N-(phosphonomethyl) glycine, in the form of ammonium salt	Precaución
SedgeHammer	Halosulfuron-methyl	Precaución
Sluggo	Iron Phosphate	Precaución
SpeedZone Southern	2,4-D,2-ethylhexyl ester; Mecoprop-p acid; Dicamba acid; Carfentrazone-ethyl	Precaución

Estructural

Nombre del pesticida (Nombre común)	Ingredientes Activos	Nivel de Seguridad
CB-80	Piperonyl Butoxide, Pyrethrins	Precaución
CB Borid Turdo	Orthoboric Acid	Precaución
D-Force HPX	Deltamethrin	Precaución
Essentria IC-3	Rosemary Oil, Geraniol, Peppermint Oil	Precaución
Fastrac All Weather Blox	Bromethalin	Precaución
Fastrac Pellets	Bromethalin	Precaución
Microcare	Piperonyl Butoxide, Pyrethrins	Precaución
Mop Up	Disodium Octaborate Tetrahydrate	Precaución
P.I.	Pyrethrins, a botanical insecticide, Piperonyl butoxide, technical	Precaución
Suspend SC	Deltamethrin	Precaución
Termidor Dry	Fipronil	Precaución
Termidor SC	Fipronil	Precaución
ULD BP-100	Pyrethrins, a botanical insecticide, Piperonyl butoxide, technical	Precaución
VectorLex WSP	Bacillus sphaerica 2362	Precaución
Wasp Freeze	d-trans Allethrin, Phenothrin	Precaución

Contratista

Nombre del pesticida (Nombre común)	Ingredientes Activos	Nivel de Seguridad
Avalon Mixed Grain Gopher Bait	Strychnine Alkaloid	Peligro
Chloropicrin	Chloropicrin	Peligro
Contra All Weather Blox	Bromadiolone	Precaución
Fumitoxin	Aluminum Phosphide	Peligro
Master Fume	Sulfuryl Fluoride	Peligro
Methyl Bromide	Methyl Bromide	Peligro
Rodent Bait Diphacinone Treated Grain	Diphacinone 2-diphenylacetyl, 3-indandione	Precaución
Roundup Pro Max	Glyphosate, N-(phosphonomethyl) glycine, in the form of ammonium salt	Precaución
Vikane	Sulfuryl Fluoride	Peligro
ZP Rodent Oat Bait AG	Zinc Phosphide	Precaución
Zythor	Sulfuryl Fluoride	Peligro

La Ley de Escuela Saludable del 2000 es una ley de derecho a conocer que les permite a los padres de familia/tutores/personal solicitar ser notificados cuando se apliquen pesticidas en el plantel escolar. Si usted desea ser notificado cuando un pesticida sea aplicado, favor de seguir las indicaciones para registrarse por Internet proporcionadas por el plantel escolar.

leyes que rigen las cuotas de alumnos se deben presentar al director de la escuela antes que se cumpla un año del supuesto incumplimiento. Una queja relacionada con las cuotas de alumnos se puede presentar de manera anónima si la queja presenta evidencia o información que apoye la denuncia de la falta de cumplimiento con las leyes que rigen las cuotas de alumnos.

Las quejas que denuncien discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’], se deben presentar dentro de un plazo que no exceda de seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’], o partir de la fecha en que el denunciante se enteró de los hechos de la supuesta discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’], a menos que el superintendente o su representante extienda el plazo para presentar la queja.

Las quejas se investigarán y se responderán con una decisión o reporte por escrito que se enviará al denunciante dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se recibió la queja. Este plazo de sesenta (60) días se puede extender si existe un mutuo acuerdo, por escrito, con el denunciante. La persona encargada de LEA tiene la responsabilidad de conducir y completar la investigación de la queja conforme a las secciones 4680-4687 y conforme a los procedimientos locales adoptados en la sección 4621.

El denunciante tiene el derecho de apelar la Decisión del Distrito ante el Departamento de Educación de California (CDE-según sus siglas en inglés) remitiendo una apelación dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha en que recibió la Decisión del Distrito. La apelación debe incluir una copia de la Decisión del Distrito.

Existen remedios disponibles de la ley civil de acuerdo a leyes estatales y federales relacionadas con la discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso [‘bullying’], si corresponden. En casos apropiados, se puede presentar una apelación de acuerdo al Código de Educación Sección 262.3. Un denunciante puede proceder a buscar remedios disponibles según la ley civil fuera de los procedimientos de quejas del Distrito. Los denunciantes pueden solicitar asistencia de centros de mediación o abogados públicos/privados. Los remedios de la ley civil que puede imponer un juzgado incluyen, mas no se limitan a, órdenes judiciales y medidas cautelares.

Se puede obtener una copia gratuita de las normas y procedimientos de quejas UCP del *Distrito Escolar Unificado de Long Beach*.

Toga y birrete de graduación

Aunque la toga y el birrete son el atuendo tradicional para la ceremonia de graduación, tal indumentaria no se requiere a fin de que el estudiante pueda participar en las ceremonias de graduación. La mayoría de las escuelas no han cambiado el estilo de su toga y birrete durante muchos años, por lo tanto, los estudiantes pueden pedir prestados la toga y birrete de un vecino, amigo, o pariente. Las escuelas preparatorias también tienen disponibles togas y birretes gratuitos para los estudiantes que deseen pedirlos prestados. El código de vestimenta escolar para la graduación

aplica a falta de la toga y el birrete.

Las quejas que no estén relacionadas con las cuotas de alumnos se deben remitir por escrito al funcionario de cumplimiento que aparece a continuación:

Director, Human Resource Services
1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810
Número de teléfono: (562) 997-8214

Norma y procedimiento para presentar una queja según la Ley Williams

Cada escuela debe proporcionar suficientes libros de texto y materiales de instrucción. Cada estudiante, incluyendo a los estudiantes que están aprendiendo inglés, debe tener libros de texto, o materiales de instrucción, o ambos, para usarlos en la casa o después del horario escolar. Las instalaciones escolares deben mantenerse limpias, seguras y en buenas condiciones. No deben existir puestos vacantes de maestros, ni maestros mal asignados. Si una escuela tiene alguna deficiencia en estas áreas, y la escuela no lleva a cabo una acción para corregirla, entonces se puede obtener un formulario de queja en la oficina de cualquier escuela, en la página de Internet www.lbschools.net o en el siguiente domicilio:

Office of the Assistant Superintendent, OCIPD
1515 Hughes Way
Long Beach, CA 90810

Los padres de familia, estudiantes, maestros, o cualquier miembro de la comunidad pueden presentar una queja acerca de estos asuntos. Sin embargo, se recomienda mucho que las personas expresen sus inquietudes al director escolar antes de llenar el formulario de quejas a fin de permitir la oportunidad de que la escuela corrija estos problemas.

Sección 504 Derechos y Responsabilidades Identificación

La Sección 504 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades en cualquier programa que reciba asistencia federal. La Ley define a una persona con discapacidad como cualquiera que:

Tiene un impedimento mental o físico que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida (como el atender el cuidado personal, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, trabajar, comer, dormir, flexionar, leer, concentrarse, pensar y comunicarse).

Para cumplir con su obligación bajo la Sección 504, el Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD) reconoce la responsabilidad de evitar la discriminación en las normas y prácticas con respecto a su personal, estudiantes y sus padres. No se permitirá discriminar a ninguna persona únicamente por saber de su discapacidad en cualquiera de los programas y prácticas del sistema escolar.

LBUSD tiene responsabilidades específicas bajo la Ley, que incluyen la responsabilidad de identificar, evaluar y si un niño tiene una discapacidad actual y se determina que es elegible bajo la Sección 504, para permitir el acceso a los programas educativos apropiados.

Si tiene preguntas sobre el proceso de la Sección 504, por favor comuníquese con el consejero o administrador de la escuela o con la Oficina de Servicios de Apoyo Escolar (OSSS) - División de Servicios de Apoyo al Estudiante.

Derechos de los Padres de Familia

Si un padre/tutor no está de acuerdo con la identificación, evaluación o colocación de un estudiante con discapacidades bajo la Sección 504, él / ella puede solicitar una reunión con el Comité de la Sección 504 en un intento de resolver el desacuerdo. Esta reunión se realizará dentro de un plazo de quince (15) días escolares tras haber recibido la solicitud del padre/tutor. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes.

Audiencia Imparcial y Queja Formal

Si el desacuerdo continúa, el padre/tutor puede solicitar, por escrito, una audiencia imparcial con el distrito escolar. Las quejas que aleguen faltas al reglamento pueden remitirse a:

Director of Student Support Services
Office of School Support Services
Division of Student Support Services
2221 Argonne Ave
Long Beach, CA 90815

Los padres también tienen el derecho a presentar una queja con la Oficina de Derechos Civiles. El domicilio de la oficina regional, la cual abarca a California es:

United States Department of Education
Office for Civil Rights
50 Beale Street, Suite 7200
San Francisco, CA 94105-1813
(415) 486-5555

Favor de referirse al documento Derechos de Padres y Procedimientos de Salvaguardias bajo la Sección 504 para encontrar información específica y detalles de cómo solicitar una audiencia imparcial o presentar una queja.

Derechos y Responsabilidades de Educación Especial

Identificar al Niño

Los padres que viven en el Distrito Escolar Unificado de Long Beach que sospechan que su niño tiene una discapacidad mental, física o de aprendizaje son aconsejados a comunicarse con la Oficina de Servicios de Apoyo Escolar (OSSS) – División de Educación Especial. Las leyes federales y estatales requieren que las escuelas públicas provean una educación apropiada y gratuita para el niño con discapacidades desde su nacimiento hasta los 21 años de edad. Los infantes hasta la edad de dos años que tienen problemas auditivos, impedimentos visuales y/o impedimentos ortopédicos severos recibir servicios por medio del programa Early Start del distrito. Los niños de 3 a 21 años de edad pueden reunir los requisitos para los programas de educación especial del distrito. El personal de Educación Especial ayudará a los padres a identificar los programas adecuados para los niños que reúnen los requisitos para recibir servicios, sin importar el tipo de discapacidad. Las recomendaciones para los infantes,

niños y niños de edad preescolar pueden hacerse llamando a su escuela local. Las recomendaciones de los niños de edad escolar se pueden hacer por medio de la escuela de su niño al hablar con el consejero/administrador escolar. Las recomendaciones para infantes se pueden hacer llamando a OSSS al 562-997-8051.

Elegibilidad y Servicios

La elegibilidad para la ubicación de educación especial y servicios se determina por un equipo del programa educativo individualizado (IEP, según sus siglas en inglés) conforme a las leyes estatales y federales. Se ofrecen programas y servicios para satisfacer una variedad de necesidades para los estudiantes con discapacidades. Los servicios varían de aquellos que suplementan la instrucción en la clase de educación general a brindar instrucción en una clase especial durante el día. Bajo ciertas condiciones, los estudiantes pueden recibir servicios de otras agencias tales como escuelas estatales, programas operados por el condado, y escuelas/agencias no públicas o por medio de instrucción de casa y hospital. Cada niño tiene el derecho de recibir una educación pública apropiada y gratuita en un medioambiente menos restringido según sea determinado por su equipo del IEP.

Reembolso por Servicios de Salud

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach, en cooperación con los Departamentos de Salud y de Educación del Estado de California, tiene un programa que permite que se reembolse al distrito escolar con fondos federales de Medicaid para ciertos servicios médicos que se brindan a los estudiantes de educación especial que reúnan los requisitos. Para participar en este programa, se deben enviar los archivos que cumplen con el criterio a la agencia de contabilidad del distrito escolar. Estos archivos se enviarán de manera confidencial. La agencia que hemos contratado cumple con una cláusula específica del distrito escolar que exige ciertas medidas de confidencialidad a fin de garantizar que la información no se distribuya de forma indebida; además, dicha agencia cumple con los requisitos de la Ley de Responsabilidad y Cobertura de Seguro Médico (HIPAA-según sus siglas en inglés).

Los servicios de salud que actualmente se le otorgan a todos los estudiantes no serán cambiados por este programa. A los estudiantes no se les negarán servicios que necesitan para asistir a la escuela, y los padres nunca recibirán una factura por los servicios proporcionados por el distrito escolar.

Derechos de los Padres

Los padres o tutores de estudiantes inscritos o que están siendo considerados para su inscripción en programas de educación especial tienen ciertos derechos y responsabilidades relacionadas a su máximo potencial o ubicación continúa en educación especial. Se ofrece una explicación completa de estos derechos mediante el Aviso de los Derechos de los Padres y Procedimientos de Salvaguardia disponibles de la Oficina de Servicios de Apoyo Escolar, la escuela de su niño(a), o la página de Internet del distrito.

Resolución Alternativa de Disputas y Debido Proceso Legal

El distrito está dedicado a resolver las posibles disputas de educación especial mediante un ambiente lo menos adverso posible. Se exhorta a los padres/tutores a hablar de las preocupaciones con el maestro, director, personal de educación especial y ad-

ministradores antes de presentar una queja formal o iniciar el debido proceso legal. Además, se puede obtener acceso a las varias opciones de la resolución por medio del programa de Resolución de Disputas Alternativas. Tener acceso al programa ADR no impide que los padres ejerciten sus derechos del debido proceso legal si no se puede encontrar una resolución. Las opciones de ADR incluyen servicios tales como las reuniones coordinadas del IEP y la participación en el Panel de Apelación y Resolución (ARP-según sus siglas en inglés). La mayoría de las quejas serán atendidas por medio del Proceso Uniforme de Quejas. Las quejas con respecto a los asuntos de educación especial pueden ser presentadas directamente con el distrito escolar o con el Departamento de Educación de California (CDE). Las quejas que aleguen una violación de las leyes federales y estatales vigentes o regulaciones pueden ser dirigidas a:

LBUSD Compliance Officer
Office of School Support Services
Division of Special Education
1515 Hughes Way
Long Beach, CA 90810

o

California Department of Education
Special Education Division
Procedural Safeguards Referral Service
1430 "N" Street, Suite 2401
Sacramento, CA 95814
Tel: (800) 926-0648

Una audiencia del debido proceso legal es un procedimiento formal en donde preside un juez de la ley administrativa. La audiencia puede ser iniciada por los padres, niño emancipado, o distrito escolar cuando las partes están en desacuerdo con la identificación, evaluación, ubicación educativa o servicios del estudiante. Las peticiones de las audiencias del debido proceso legal deben ser entregadas por escrito a la:

Office of Administrative Hearings
Attn: Special Education Division
2349 Gateway Oaks, Suite 200
Sacramento, CA 95833-4231
Tel: (916) 263-0550
Fax: (916) 263-0890

Favor de usar como referencia el documento de los Derechos de los Padres y Procedimientos de Salvaguardia para información específica y los detalles para presentar una queja o solicitar una audiencia del debido proceso legal.

Comité Asesor Comunitario

El Comité Asesor Comunitario (CAC, según sus siglas en inglés) sirve como un enlace entre los miembros interesados de la comunidad, padres de educación especial, Superintendente Asistente, Oficina de Servicios de Apoyo, y la Junta de Educación. La meta final del CAC es apoyar la educación de calidad para los individuos con necesidades especiales. Se invita a que los padres de los estudiantes y los miembros de la comunidad participen. Favor de comunicarse al 997-8000 extensión 8644 para más detalles.

Procedimiento de cómo presentar una queja

con respecto a los empleados del distrito

Los padres y tutores de los alumnos inscritos en el distrito pueden presentar quejas con respecto a los empleados del distrito. Las formas para presentar una queja están disponibles a petición del interesado en todas las escuelas, y se les provee la oportunidad a los padres y tutores de resolver lo que les concierne tan pronto como sea posible.

Materiales Impresos, Peticiones, Tablero de Anuncios

Los estudiantes tienen el derecho de expresar opiniones, de tomar decisiones, de apoyar causas y de presentar ideas. Sin embargo, tales derechos están sujetos a ciertas restricciones en cuanto al tiempo, lugar y manera; como así también a ciertas prohibiciones.

Las reglas a seguir y las restricciones tienen la intención de ayudar a la escuela y a cada uno de sus estudiantes matriculados y con buena conducta, a comunicarse e intercambiar ideas.

Estas reglas y restricciones aplicadas en base no discriminatoria, están designadas a asegurar la libertad máxima de expresión. Cualquier limitación en la expresión estudiantil por cualquier razón debe hacerse con cuidado y pensándolo bien.

I. Circulation and Distribution of Written Materials

Se permite a los alumnos del Distrito, repartir peticiones, circulares, panfletos, periódicos y otros materiales impresos sujetos a las siguientes limitaciones:

- A. HORA: El tiempo de distribución debe estar limitado a las horas anteriores a la escuela, durante el almuerzo y después que la escuela ha terminado sus clases.
- B. LUGAR: El lugar para su distribución debe ser en un lugar conveniente y accesible, determinado por el director como aceptable para facilitar y alentar la intercomunicación y expresión de ideas. Debe ser en un lugar que no limite el acceso estudiantil dentro de las áreas escolares, las entradas y los pasillos. No se puede distribuir materiales en cualquier parte o en las aceras de la escuela.
- C. MANERAS: El modo de distribución debe ser tal que:
 1. Todos los materiales deben decir el nombre del autor, promotor, agencia, editor, estudiante o grupo de estudiantes distribuidores.
 2. No se acepta la coerción para inducir a un estudiante u otra persona a aceptar la publicación o a firmar peticiones. La aceptación del material es por propia voluntad del estudiante.
 3. Dichos materiales no deben ser dejados abandonados o apilados en ningún lugar de la escuela, o en propiedades vecinas aledañas a la escuela, en las aceras públicas o en las rutas de acceso que rodean la escuela.
 4. Con el solo propósito de informar, se debe presentar al director, una copia del material impreso a distribuirse, de acuerdo a I.B., más arriba. Esto incluye, pero no se limita, todas las peticiones, circulares, panfletos, y periódicos, y

todo otro material destinado a exponerse en los tableros de anuncios. (Esto debe hacerse antes de distribuir o exhibir dichos materiales).

II. Foros

- A. Las escuelas preparatorias proveerán un espacio, durante el período del almuerzo y después de las clases para foros en los cuales los estudiantes pueden discutir temas que no violan las prohibiciones abajo mencionadas.
- B. El pedido para un foro debe ser hecho 48 horas antes, ante la persona apropiada. La autoridad escolar asignará a un empleado certificado calificado para supervisar a los alumnos. Si se invita a un disertador de afuera, deberá seguir las normas establecidas.

III. Botones, Distintivos y Otras Insignias de Expresión Simbólica

Será permitido el uso de botones, distintivos, bandas y otras insignias como formas de expresión, sujetas a las prohibiciones detalladas abajo.

IV. Tableros de Noticias

- A. El distrito escolar proveerá un tablero de noticias para que los estudiantes pongan sus anuncios.
- B. Los anuncios deben especificar la fecha, para poder retirarlos después de un tiempo razonable, para asegurar el acceso a todos los anuncios de los demás alumnos.
- C. Los anuncios estarán sujetos a las prohibiciones detalladas abajo.

V. Material Prohibido

Los siguientes materiales están prohibidos:

- A. Material obsceno para menores, de acuerdo a las definiciones legales corrientes.
- B. Material que es difamatorio o calumnioso, de acuerdo a las definiciones legales.
- C. Material que incita a los estudiantes a crear un peligro inminente para cometer actos ilegales o una interrupción de la operación ordenada de la escuela.
- D. Material que expresa o aboga prejuicio racial o religioso y que presenta un inminente peligro para cometer actos ilegales o una interrupción de la operación ordenada de la escuela.
- E. Material distribuido en violación del tiempo, lugar y manera provista por las Reglas y Principios.

VI. Acción Disciplinaria

Cualquier estudiante que distribuye una petición, circular, periódico y cualquier otro material impreso; participa en foros; usa botones, distintivos u otras insignias; o pone avisos en el tablero, sin tener en cuenta, o en violación de las limitaciones y prohibiciones contenidas en estas Reglas y Principios, puede ser suspendido, expulsado o disciplinado, siguiendo las provisiones del Código de Educación 48910.

Reglamentos por los Cuales se Gobiernan las Organizaciones Estudiantiles

Los clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela deben ser los únicos grupos que se permiten en la escuela. Deben tener la

aprobación del consejo estudiantil y del director. Las reuniones deben llevarse a cabo en la escuela al menos que el director específicamente apruebe una reunión particular fuera de la escuela.

Cada organización o club debe tener un patrocinador docente quien se reúne con el club y esté presente en todas sus actividades. La asociación debe estar abierta para todos los solicitantes que reúnan los requisitos basándose en los propósitos y objetivos de los clubes aprobados por la escuela. Ningún estudiante puede ser descalificado por su raza, color o religión. Todas las organizaciones de clubes patrocinadas por la escuela están bajo la responsabilidad del director o del designado del director. Los alumnos que deseen organizar un club patrocinado escolar deben comunicarse con el especialista de actividades o el director para los procedimientos que deben seguir.

Las organizaciones estudiantiles fuera de la escuela no tienen privilegio en las instalaciones escolares. Algunas organizaciones fuera de la escuela frecuentemente no tienen un patrocinador adulto responsable o dirección y operan de manera disfrazada, o si no secretamente. Muy frecuente están implicados en actividades dudosas, o ilegales. La escuela anima a los estudiantes evitar implicarse con organizaciones sin patrocinadores escolares fuera de la escuela.

Aunque que la asociación con grupos juveniles, clubes secretos, fraternidades y hermandades fuera de la escuela, no constituye en sí misma un acto ilegal, ni es una acción que se castiga con la suspensión del alumno, los riesgos de dichas asociaciones son evidentes:

1. Tales organizaciones tienden a promover normas de superioridad falsas y crean divisiones entre los alumnos, las cuáles pueden causar conflictos e interrupción de las actividades escolares.
2. Algunas organizaciones están propensas a participar en actividades ilegales o peligrosas las cuáles son perjudiciales para los posibles miembros, o para otras personas.

Definición: Novatadas/Ritos Peligrosos de Iniciación — EC 48900(q), PC 245.6

Las novatadas/ ritos peligrosos de iniciación incluyen cualquier método de iniciación en una organización estudiantil o cualquier pasatiempo o participación obligada, tocante a tales organizaciones que causan, o probablemente causen, lesiones en el cuerpo o peligro físico a cualquier estudiante u otra persona que asiste a cualquier escuela, colegio, universidad u otra institución educativa de este estado; pero el término de ceremonias peligrosas de iniciación no incluye eventos atléticos corrientes, u otras competencias o concursos similares.

Prohibidas las novatadas/Ritos Peligrosos de Iniciación — EC 48900(q), PC 245.6

Ningún estudiante u otra persona que asista cualquier escuela pública, privada, parroquial, escuela militar, colegio u otra institución educativa debe conspirar para participar en ceremonias peligrosas de iniciación, ni ser partícipe o cometer ningún acto que agravie, degrade o deshonre a cualquier compañero que asiste a dicha institución.

Una violación a esta sección que no resulte en una lesión corporal seria se considera como un delito menor, con un castigo de multa de por lo menos \$100, y no más de \$5,000, o encarcelamiento en la prisión del condado que no exceda de un año, o ambos castigos. Cualquier persona que participe en un actividad de novatada/rito peligroso de iniciación que tenga como resultado la muerte o una lesión corporal seria, según se define en el párrafo (4) inciso (f) de la sección 243 del Código Penal, es culpable ya sea de un delito menor o de un crimen, y será castigada con encarcelamiento en la prisión del condado que no exceda de un año, o encarcelamiento en la prisión estatal.

Tecnología para los estudiantes – Programa de uso aceptable

Introducción - La libertad de expresión es un derecho humano inalienable y el fundamento para el autogobierno. La libertad de expresión comprende el derecho a la libertad de expresión y, por consecuencia, el derecho a recibir dicha información. Tales derechos se extienden tanto a los menores como a los adultos. Las escuelas facilitan el ejercicio de estos derechos mediante el acceso a información independientemente del formato o tecnología. En una sociedad libre y democrática, el acceso a la información es un derecho fundamental de la ciudadanía.

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach (“LBUSD”) se complace en ofrecer a sus estudiantes el acceso a Internet y a servicios de información relacionados que se refieren como “Tecnología Educativa”.

- La red de Internet es una autopista electrónica que conecta a millones de computadoras y millones de usuarios individuales por todo el mundo.
- La Tecnología Educativa es una herramienta para el aprendizaje permanente que ayudará a impulsar a nuestras escuelas a través de la era de la información, permitiendo a los estudiantes y al personal acceder a los recursos didácticos en la Red Mundial, comunicarse y colaborar con otros individuos y grupos dentro del distrito y de todo el mundo, y ampliar significativamente su base de conocimientos.

En la toma de decisiones relacionadas con el acceso de estudiantes a la Tecnología Educativa, el distrito escolar toma en cuenta sus propios principios educativos que reflejan su misión, metas y objetivos. La capacidad de investigación en la era de la información ahora es fundamental para la preparación de los ciudadanos y de la futura fuerza laboral. El acceso a la tecnología educativa permite a los estudiantes explorar miles de bibliotecas, bases de datos, publicaciones, y otros recursos; al mismo tiempo, permite el intercambio de ideas con personas de todo el mundo.

Expectativas

El distrito escolar espera que el personal docente combine el uso reflexivo de Tecnología Educativa a través del plan de estudios y proporcione orientación e instrucción a los estudiantes en su uso. En la medida de lo posible, el acceso a los recursos de la escuela Tecnología Educativa se estructurará de manera que dirijan a los estudiantes a los recursos, que han sido evaluados por el personal adecuado antes de su uso. Aunque los estudiantes serán capaces de ir más allá de estos recursos a otros que no han

sido vistos de antemano por el personal, éstos deberán recibir guía hacia los recursos particularmente adaptados a los objetivos de aprendizaje.

Los estudiantes que utilizan la Tecnología Educativa proporcionada por la escuela son responsables de mostrar una buena conducta y comunicación adecuada cuando estén conectados en línea, tal y como se espera que lo hagan en un salón de clases o en otra área de la escuela.

Cada cuenta de usuario incluye un directorio de inicio y el acceso a diversa información compartida. Este espacio limitado de almacenamiento de información del usuario se crea y se utiliza en relación directa con las actividades académicas. Las imágenes, música, juegos y otros archivos que no están siendo utilizados en clase o para las tareas relacionadas con la clase no se permiten y se pueden eliminar sin previo aviso.

El propósito de la Tecnología Educativa proporcionada por la escuela es para facilitar las comunicaciones en apoyo de la investigación y la educación. Para seguir siendo elegible como usuario de estas herramientas, el uso de un estudiante debe ser en apoyo y en armonía con los objetivos educativos del distrito. El acceso es un privilegio, no un derecho y conlleva responsabilidad.

Privacidad de la Red y Directrices

Se espera que los estudiantes respeten y obedezcan las normas generalmente aceptadas de etiqueta en la red. Esto incluye, mas no se limita, a lo siguiente:

- 1) Utilice la tecnología educativa de tal manera que no se interrumpa el uso de la Tecnología Educativa por otros usuarios. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a, causar daño a los programas operativos o al mecanismo físico de la computadora, y sobrecargar los servidores informáticos o conexiones a Internet.
- 2) La información personal, incluyendo el número de seguro social, número de licencia de conducir, dirección o número de teléfono o los de otros estudiantes o colegas no deben ser revelados a nadie.
- 3) Si ve un mensaje inapropiado, no lo responda; informe a un maestro o miembro del personal inmediatamente.

Los estudiantes no deben esperar que la información almacenada en las computadoras de la escuela siempre se mantendrá de forma privada. La información, mensajes, y archivos electrónicos almacenados en las computadoras escolares pueden ser tratados como los armarios de la escuela de uso personal. Los administradores pueden revisar cualquier información para mantener la integridad del sistema y asegurar que los estudiantes estén actuando responsablemente.

Las computadoras de la escuela deben ser utilizadas sólo con fines educativos. La administración del plantel escolar tiene la última palabra en cuanto a considerar lo que es educativo. Los siguientes usos de la Tecnología Educativa proporcionada por la escuela no están permitidos:

- 1) Acceso, cargar, descargar o distribuir material pornográfico u obsceno, o sexualmente explícito;
- 2) Transmisión de lenguaje obsceno, abusivo, o sexualmente explícito;
- 3) Violar cualquier ley local, estatal o estatuto o regulación

federal;

4) Actos de vandalismo, dañar o desactivar la propiedad de otra persona u organización;

5) Acceso a los materiales, información, o archivos de otro individuo sin permiso;

6) Violar leyes de derechos de autor o de otro modo usar la propiedad intelectual de otra persona u organización sin permiso.

7) Acceso, cargar, descargar o distribuir cualquier material no educativo.

Invasión de Sistemas de Computación

Una persona que accede con pleno conocimiento e intencionalmente a:

1) un sistema informático;

2) una red informática;

3) cualquier parte de un sistema informático o red informática; sin el consentimiento del propietario del sistema de computadoras o red informática o sin el consentimiento del titular de la licencia, comete un acto de Invasión de Sistemas de Computación, un delito menor de Clase A, en la sección código penal de California 502. Véase el Glosario al final de este documento para detalles adicionales.

Consecuencias

Cualquier violación de los reglamentos y normas del distrito puede resultar en la pérdida de acceso a algunas o a todas las formas de Tecnología Educativa. Se puede establecer una acción disciplinaria adicional de acuerdo con los procedimientos y prácticas actuales relativas al lenguaje y comportamiento inapropiado. Dependiendo de cuándo y en dónde se realizan los actos de violación a la ley, se podría involucrar la participación de las agencias del orden público.

Responsabilidades

El distrito no brinda ninguna garantía expresa o implícita de ningún tipo para la Tecnología Educativa que proporciona. El distrito no será responsable o tiene alguna responsabilidad por cualquier lesión, daño o gastos de cualquier tipo o naturaleza que

surja directa o indirectamente del acceso a Tecnología Educativa, incluyendo sin limitaciones a: (a) la pérdida de datos que resulte a raíz de retrasos o interrupciones en el servicio; (B) la exactitud, naturaleza o calidad de la información almacenada en los sistemas de información del distrito; (C) la exactitud, naturaleza o calidad de la información obtenida a través del acceso a Internet proporcionado por el distrito; (D) la propiedad personal utilizada para acceder a las computadoras de la escuela o redes o Internet proporcionada por el distrito; y (e) las obligaciones financieras contraídas por cualquier estudiante o usuario por el acceso a Internet proporcionado por el distrito.

Si bien la intención de la escuela es facilitar que la Tecnología Educativa esté disponible para llevar adelante las metas y objetivos educativos, los estudiantes pueden encontrar maneras de acceder a otros materiales también. En caso de que el distrito instituya métodos técnicos o sistemas para regularizar el acceso a la Tecnología Educativa de los estudiantes, los métodos no pueden garantizar el cumplimiento del reglamento de uso aceptable del distrito. A pesar de ello, el distrito cree que los beneficios para el acceso del estudiante a la Tecnología Educativa superan cualquier desventaja. En última instancia, sin embargo, los padres / tutores de los menores son responsable de establecer y transmitir los estándares que sus hijos deben seguir cuando se utilizan los medios de comunicación y fuentes de información.

Fuera de la escuela, las familias tienen la misma responsabilidad de supervisar el uso de Internet y tecnología como lo hacen al usar fuentes de información como la televisión, los teléfonos, la radio, el cine y otros medios de comunicación posiblemente ofensivos. Las familias deben ser conscientes de que algún material accesible a través de Internet y otras Tecnologías Educativas pueden contener artículos que son ilegales, difamatorios, inexactos, o potencialmente ofensivo para algunas personas. Además, es posible comprar determinados bienes y servicios a través de internet, que podrían originar obligaciones financieras no deseadas por las cuales los padres o tutores de un estudiante serán responsables legales.

Requisitos A-G

	Asignatura	Años	Detalles
(A)	Historia/ Ciencias Sociales	2	Dos años, incluyendo un año de historia mundial, culturas, y geografía histórica y un año de Sociales historia de los Estados Unidos o medio año de historia de los Estados Unidos y medio año de gobierno americano o civismo.
(B)	Inglés	4	Cuatro años de inglés en preparación para la universidad los cuales incluyen la lectura de obras literarias clásicas y modernas, escritura frecuente y regular; la práctica en destrezas para escuchar y hablar.
(C)	Matemáticas	3	Tres años de matemáticas en preparación para la universidad los cuales incluyen temas que se cubren en álgebra básica y avanzada, y geometría bidimensional y tridimensional.
(D)	Laboratorio de Ciencias	2	Dos años de laboratorio de ciencias los cuales brinden el conocimiento fundamental en por lo menos de Ciencias dos de las tres siguientes áreas: biología, química, y física.
(E)	Lengua Extranjera	2	Dos años del mismo idioma extranjero, que no sea inglés o el equivalente al segundo nivel de la escuela preparatoria.
(F)	Artes Visuales e Interpretativas	1	Un año en cualquiera de las siguientes ramas: danza, drama/teatro, música, o artes visuales.
(G)	Electiva en preparación para la universidad	1	Un año de clases seleccionadas de la sección "A-F" además de las que se utilizaron para satisfacer los requisitos antes citados o cursos que han sido aprobados para satisfacer exclusivamente las clases la universidad electivas de la sección "G".

Dispositivos Personales

Los dispositivos inalámbricos personales, tales como los teléfonos inteligentes, tabletas electrónicas y computadoras portátiles pueden conectarse a la red inalámbrica del Distrito. Los detalles se pueden obtener del personal docente o de la administración de la escuela. La red inalámbrica se proporciona para permitir que los dispositivos personales tengan acceso limitado a los contenidos educativos disponibles en Internet. Todo el acceso a Internet se filtra como lo sería en cualquier computadora que es propiedad del Distrito. El acceso a la red inalámbrica requiere que un estudiante use su número de identificación y contraseña del distrito para “iniciar la sesión”. El distrito se reserva el derecho de modificar esta norma en cualquier momento sin previo aviso y tomar acciones que no estén expresamente abordadas en esta norma según el distrito, a su discreción, considere apropiado.

Glosario

Acceso: la interacción con un sistema informático o red informática:

- (1) enfoque;
- (2) instruir;
- (3) comunicarse con;
- (4) almacenar datos en;
- (5) recuperar datos de; o
- (6) hacer uso de los recursos de; una computadora, sistema informático o red informática.

Red informática: la interconexión de las líneas de comunicación o las telecomunicaciones inalámbricas con un ordenador o dispositivo de telecomunicación inalámbrica a través de:

- (1) terminales remotas;
- (2) un complejo que consta de dos (2) o más computadoras interconectadas ; o
- (3) una colección mundial de redes interconectadas que funcionan como Internet.

Sistema de Computación: un conjunto de equipos relacionados con la informática, ya sea los programas operativos (el “software”) o el equipo físico (el “hardware”).

GPS

Tal vez existan funciones de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS) en algunos de los dispositivos de tecnología que usan los estudiantes. El distrito puede utilizar GPS para rastrear dispositivos que son propiedad del distrito. Además, algunos programas de computación tal vez recauden información de GPS.

Directrices Trae Tu Propio Dispositivo

Definición

Trae Tu Propio Dispositivo (BYOD, por sus siglas en inglés) les permite a los estudiantes traer y utilizar su propio dispositivo electrónico personal en la escuela en lugar de utilizar un dispositivo del distrito. Los dispositivos incluyen pero no están limitados a: tabletas (tales como *iPad*), computadoras *Chromebook*, computadoras portátiles, teléfonos inteligentes y libros digitales (tales como *eReader*). Con la aprobación del maestro, los estudiantes pueden utilizar sus dispositivos en el salón de clase para acceder y guardar información del internet, colaborar con otros

alumnos y utilizar herramientas productivas disponibles para ellos. *La decisión de traer y utilizar un dispositivo electrónico personal es de los padres de familia o tutor. A ningún estudiante se le requiere que traiga un dispositivo personal.* Un dispositivo del distrito debe ser proporcionado para cualquier estudiante que opta por no utilizar un dispositivo personal para cualquier actividad escolar que requiera el uso de la tecnología.

Propósito

El programa BYOD está diseñado para ayudarles a los estudiantes a practicar el uso responsable de la tecnología en la escuela, al igual que aprender maneras de utilizar los dispositivos informáticos para la productividad, administración del tiempo, investigación y creatividad. Ayudarle a los estudiantes a convertirse en ciudadanos digitales responsables va a mejorar no solo lo que hacemos en el salón de clases, pero también le dará a los estudiantes experiencias auténticas para lograr los 5 aspectos del Perfil de Graduado del Distrito Escolar Unificado de Long Beach (Eruditos Listos para la Universidad y Carrera Profesional, Solucionadores de Problemas Críticos e Innovadores, Ciudadanos Adaptables y Productivos, Individuos Capaces de Tomar Decisiones Éticas, Comunicadores y Colaboradores Efectivos).

Trae Tu Propio Dispositivo

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD) ofrece acceso inalámbrico filtrado y controlado. Esto significa que el Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD) cumple con las regulaciones federales que requieren que los distritos restrinjan el acceso a las páginas de internet u otros recursos de internet que no son apropiados para menores de edad basados en el contenido o intereses comerciales que le requieren a los estudiantes que divulguen información personal. Los estudiantes en los grados del K-12 pueden traer a la escuela un dispositivo informático personal compatible. Los usos en el salón de clases son para propósitos educativos y están sujetos a la aprobación individual de cada maestro.

Directrices

Al utilizar un dispositivo propiedad de un estudiante, los estudiantes necesitan expandir el concepto de su comunidad escolar a la comunidad con la que van a interactuar en línea. El uso apropiado de los dispositivos y las reglas que conciernen a los dispositivos aplican desde el momento que el estudiante sale rumbo a la escuela hasta el momento que regresa a casa. Los dispositivos no pueden ser utilizados para interrumpir el entorno educativo o violar los derechos de los demás. Utilizar el dispositivo para hacer trampa, violar las reglas de conducta de la escuela, acosar/intimidar estudiantes o personal, o utilizar el dispositivo con propósitos ilegales puede resultar en la confiscación del dispositivo propiedad del estudiante por medio de un maestro o administrador. El estudiante también puede estar sujeto a acción disciplinaria. Los delitos graves serán reportados a las autoridades locales. Se prohíbe grabar la voz o imagen de otra persona de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo, invada la privacidad de los demás, o sea hecha sin el consentimiento del individuo que ha sido grabado. Se prohíben los dispositivos que graben la voz o imagen de otra persona para tomar, transferir y compartir cualquier audio, video o fotografías que revelen partes del cuerpo (normalmente cubiertas por la ropa). Se prohíbe la posesión de imágenes pornográficas o videos en cualquier dis-

positivo electrónico.

Responsabilidad de los Dispositivos

- Los dispositivos electrónicos que los estudiantes traen a la escuela son su responsabilidad absoluta.
- El plantel o distrito no asume responsabilidad por los dispositivos personales si son perdidos, prestados, dañados o robados. Sólo se utilizarán recursos limitados para localizar artículos perdidos o robados.
- Los dispositivos personales pueden ser sujetos a investigación y confiscación conforme a la política del distrito.
- Conforme al código penal artículo 1546.1 (c), la búsqueda de un dispositivo electrónico solo está permitida si el usuario proporciona su consentimiento, si se ha emitido una orden de registro o si hay una emergencia que implica peligro de muerte o lesiones físicas graves.
- Se espera que los estudiantes mantengan sus dispositivos seguros en todo momento.
- Se espera que los estudiantes demuestren responsabilidad digital y sigan la Política de Uso Aceptable del LBUSD mientras utilicen la tecnología.
- El uso de la tecnología es un privilegio, no un derecho. Este privilegio puede ser revocado.

Responsabilidades de los alumnos

Los maestros de las escuelas públicas harán responsables a los alumnos por la conducta desde que salen de casa camino a la escuela y de la escuela a casa, en el patio de recreo, o durante el recreo. Los alumnos deben de acatar las reglas de la escuela, obedecer todas las instrucciones ser diligentes en el estudio, respetuosos con los maestros y con otros que tengan autoridad y deberán abstenerse de usar lenguaje profano y vulgar.

Aparato de señal electrónico—48901.5(a)

El Código de Educación autoriza a las escuelas regular la posesión o uso de cualquier aparato de señal electrónico, incluyendo teléfonos celulares y buscapersonas (pagers).

Requisitos de Asbestos

Ley de Emergencia contra Riesgos de Asbestos (AHERA) federal, requiere que todos los distritos determinen los materiales de construcción que contienen asbestos en las escuelas y, una vez identificados, someter un plan administrativo detallado para controlar estas substancias hasta que sean eliminadas.

Cada sitio, dentro del distrito, tendrá una copia del Plan Administrativo en la oficina principal, para ese lugar en particular. Otras copias de la publicación pueden obtenerse del Administrador de Salud y Seguridad Ambiental, en el Departamento de Mantenimiento, por una módica suma.

El conserje principal de cada lugar ha recibido entrenamiento sobre que materiales están presentes en las escuelas y es su responsabilidad observar las condiciones y posible deterioro. En cualquier momento, en que una condición de desmoronamiento se presenta, o que la condición difiere del informe dado al Plan

Administrativo, inmediatamente se notifica al Administrador de Salud y Seguridad Ambiental (EH&S), en el Departamento de Mantenimiento.

La Oficina de EH&S también realiza inspecciones semestrales en cada plantel. La meta del distrito es quitar todos los materiales que contienen asbestos, de cada sitio. El distrito dará prioridad y los eliminará, de acuerdo a las condiciones existentes.

Para mayor información, pónganse en contacto con el Administrador de Salud y Seguridad Ambiental, al teléfono (562) 997-7547.

Seguro contra accidentes

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach no tiene seguro médico o dental para los estudiantes que se lesionan en la escuela o en las actividades escolares. Por consiguiente, la Junta de Educación ha arreglado un programa de Seguro de Accidente Estudiantil y será ofrecido a través de Meyer-Stevens Co., Inc., el cual le ayudará con los pagos si ocurre un accidente. Se ofrecen dos planes: el plan de protección en la escuela o el plan completo, con tres niveles disponibles para escoger.

El programa del seguro ofrecido es opcional, y está bajo los gastos de los padres y está autorizado por el *Código de Educación* Estatal, el cual permite la distribución necesaria de la compañía que ofrece los planes. Adjuntamos el plan de seguro de accidente estudiantil.

Seguridad Escolar y Preparación de Emergencia

Todas las escuelas K-12 del LBUSD mantienen un extenso plan de seguridad y preparación en caso de desastres a fin de fomentar un ambiente escolar seguro. Se recomienda que los padres de familia y tutores repasen los planes de seguridad y se enteren de los procedimientos para garantizar la seguridad de los estudiantes. Los planes de seguridad escolar cumplen con los requisitos del Código de Educación de California (§32280-32282, §32286 §32288, §35295, §35297), el Sistema Nacional de Control de Incidentes (NIMS) del Departamento de Seguridad de los Estados Unidos, y el Sistema Estandarizado de Control de Emergencias (SEMS). Los procedimientos de emergencias incluyen simulacros de incendios y terremotos (Código de Educación de California § 32001, §35297) y estrategias de operación para el personal escolar durante una emergencia o desastre. Cada escuela está preparada con procedimientos para reunificar a los estudiantes con sus familias durante una emergencia. Las escuelas dependerán de la información de contacto con los padres de familia que aparece en la Tarjeta de Información de su estudiante para permitir que los estudiantes se retiren del plantel escolar. Se les recuerda a los padres de familia y tutores actualizar su información de emergencia cuando sea necesario.

Reglamento para evitar los accidentes en los autobuses escolares

El siguiente reglamento se estableció para preservar la seguridad

de los alumnos:

1. Salir de casa con el tiempo suficiente para llegar a la parada del autobús a tiempo. No llegar demasiado temprano.
2. Esperar el autobús que corresponde en silencio y en un lugar seguro alejado de la calle.
3. Cumplir con las indicaciones del chofer del autobús sin discutir o demorarse.
4. Permanecer en el asiento mientras el autobús se encuentra en movimiento. No está permitido hablar en voz alta o estridente, comer, tomar o escuchar radios.
5. Ayudar a mantener el autobús limpio.
6. Mantener la cabeza y los brazos dentro del autobús en todo momento.
7. Ser cortés con el chofer, con el personal de la escuela y con los compañeros.
8. Prestar atención al tráfico al bajar del autobús.

La conducta de los alumnos en los transportes escolares está regulada por los mismos códigos de disciplina que rigen en la escuela. No cumplir con el reglamento que se menciona arriba, puede resultar en ser suspendido de la escuela o del autobús. Las preguntas con respecto al transporte de los alumnos deben ser dirigidas a la escuela a la cual asiste el niño.

Pase del Autobús Escolar

El LBUSD ha implementado un sistema de Pase del Autobús Escolar para asegurar que solamente los estudiantes autorizados estén en el autobús escolar. Este sistema no solamente mejorará la seguridad estudiantil sino también ayudará a reducir el costo del servicio del autobús escolar. Se les pedirá a todos los estudiantes su Pase del Autobús Escolar si usan el autobús con regularidad. El estudiante recibirá el pase inicial gratis. Si el estudiante lo extravía, podría haber un costo para reemplazar el pase del autobús.

El Éxito Escolar Depende de la Asistencia Regular

El éxito escolar depende de la asistencia puntual y regular. Los padres pueden apoyar la buena asistencia del alumno siguiendo estos procedimientos:

1. Comuníquese con la oficina de asistencia cada mañana que el alumno esté ausente.
2. El día que el alumno regrese a la escuela mande una nota por escrito con la fecha y la razón de la ausencia.
3. Provéale a la escuela el número telefónico exacto de su casa, celular, y de su trabajo y avísele sin demora si ocurren cambios.
4. Provéale a la escuela nombre y número de teléfono de adultos responsables en caso que no podamos comunicarnos con el padre o tutor; y
5. Comuníquese con el consejero de su hijo (a) sobre largos períodos de ausencia u otros asuntos que afecten la habilidad del alumno de asistir a la escuela regularmente.

Una nueva ley estatal, SB558, efectiva como ley para el 1ero. de enero de 1992, permite a la corte suspender o retener la licencia

de manejar al menor de edad que está fuera de la escuela.

Los estudiantes que se ausentan crónicamente pueden ser recomendados a la Junta de Educación del Repaso de Asistencia Escolar (SARB, según sus siglas en inglés). Para más información, comuníquese con la Oficina de Servicios de Apoyo Escolar al 997-8644.

El valor de la asistencia positiva

La asistencia positiva apoya el logro de su estudiante. Cada día que un estudiante falta a la escuela, él/ella está en riesgo de quedarse atrás académicamente. No sólo se pierde el día en que estuvo ausente sino que el día de retorno se gasta para ponerse al día. Cada día que un estudiante asiste a la escuela es también una lección de responsabilidad y compromiso.

A continuación se presentan las normas y procedimientos del distrito escolar para notificar las ausencias de un estudiante a la escuela.

Reporte de ausencias: La seguridad del estudiante es la mayor preocupación del distrito escolar. Si su hijo(a) va a estar ausente, por favor notifique a la escuela.

Notas para borrar las ausencias: Los padres/tutores deben justificar todas las ausencias dentro de un plazo de cinco días escolares. Después de este tiempo, los padres/tutores deben contactar al administrador de la escuela para su aprobación. Para borrar la ausencia de su hijo(a), llame a la oficina principal de su escuela. Un padre/tutor también puede enviar una nota con su hijo(a), o por correo electrónico a la escuela. El sistema de notificación a los padres de la escuela se pondrá en contacto con usted en relación a la ausencia de su hijo(a).

Verificación de la enfermedad: El distrito escolar permite a los padres justificar hasta tres (3) días consecutivos sin control de la enfermedad de parte de un profesional de salud o empleado de la escuela (enfermera escolar). Cada vez que su hijo tenga cita o documento médico que indique que el estudiante debe permanecer en casa en lugar de ir a la escuela, favor de proporcionar esta verificación inmediatamente a la oficina de asistencia cuando el estudiante regrese a la escuela. Estas ausencias serán registradas como justificadas. Si no se proporciona la verificación, la ausencia del niño será registrada como injustificada hasta que se reciba la documentación. Por políticas del distrito, serán consideradas injustificadas las ausencias que se extiendan más allá de la regla consecutiva de tres (3) días, a menos que el padre/tutor proporcione la verificación de un médico a la escuela.

Iniciativa para el Éxito Académico y Profesional de Todos los Estudiantes

El Distrito Escolar Unificado de Long Beach, que cuenta ya con el reconocimiento nacional por ser un ejemplo en lo que respecta al rendimiento y mejora estudiantil, ha lanzado una iniciativa ambiciosa para que una mayor cantidad de estudiantes logren triunfar en sus estudios universitarios y en el ámbito laboral. La Iniciativa para el Éxito Académico y Profesional de Todos los Estudiantes fue adoptada por unanimidad por la Junta de Educación en septiembre del 2007 a fin de mejorar, expandir, y co-

ordinar de una manera más eficiente las diversas oportunidades de aprendizaje disponibles para los estudiantes en las escuelas locales.

La iniciativa fue recomendada por un comité diverso formado por estudiantes, padres de familia, empleados, y miembros de la comunidad. La recomendación surgió después de que el comité realizara un repaso y evaluación de los requisitos de graduación, requisitos de admisión a la universidad, y los resultados de una encuesta entre más de 20,000 estudiantes, maestros, personal escolar, y padres de familia.

En el centro de la iniciativa se encuentra la mejora del trabajo asociado que está realizando el departamento de Seamless Education (Educación sin Barreras) del distrito junto con el Colegio Comunitario de Long Beach (LBCC) y la Universidad Estatal de California en Long Beach (CSULB). Esta labor en sociedad se desarrolló en la década de los 90s con el fin de crear un sistema educativo sin barreras desde el kindergarten hasta el nivel de estudios universitarios de postgrado. Las mejoras de este esfuerzo incluyen:

- Informar tanto a los estudiantes como a los padres de familia acerca de los requisitos “AG” de admisión a la universidad y las opciones de carreras a partir del sexto grado.
- Colaborar con LBCC y CSULB para establecer el criterio que garantice la admisión a la universidad, ayudar a los estudiantes a cumplir con dicho criterio, identificar diferentes sendas universitarias para los estudiantes, y brindar el apoyo necesario para los estudiantes durante sus estudios universitarios.
- Coordinar las iniciativas de educación superior con los programas de Educación en Carreras Técnicas para garantizar que los estudiantes tengan la mayor cantidad posible de opciones después de la escuela preparatoria.

Teniendo al programa Seamless Education (Educación Sin Barreras) como factor central, la Iniciativa para el Éxito Académico y Profesional incluye muchos otros esfuerzos integrados. Los siguientes diez elementos se encuentran entre los más fundamentales:

1. **Orientación, Acceso, y Cumplimiento de los Cursos “A-G”** - Los cursos “A-G” son una secuencia de clases en la escuela preparatoria que los estudiantes deben completar obteniendo una calificación de por lo menos “C” para cumplir con el requisito mínimo de admisión a la Universidad Estatal de California y la Universidad de California (para mayores detalles, vea “Plan de Estudios”). Se informará a los estudiantes y a sus padres de familia acerca de estos requisitos a partir del sexto grado, y el distrito proporcionará a los padres de familia una notificación anual para los estudiantes del 8° al 12° grado.
2. **Conciencia y Enriquecimiento Universitario y Profesional** - Comenzando en los grados superiores de la escuela primaria y continuando hasta la etapa de la escuela preparatoria, los estudiantes tendrán la oportunidad de participar en actividades que aumenten su conocimiento relacionado con las opciones de carreras universitarias y profesionales. Se incorporarán a las clases actividades re-

levantes y reales a fin de que los estudiantes puedan visualizar la conexión que existe entre la escuela y el mundo real.

3. **Preparación y Cumplimiento de la Clase de Álgebra desde una Temprana Etapa** - Para muchos estudiantes, el álgebra es uno de los requisitos más difíciles de cumplir para graduarse del LBUSD y ser elegibles para ingresar a la mayoría de las universidades. La meta de las escuelas intermedias locales es que un mayor número de estudiantes pueda completar el curso de Álgebra con una calificación mínima de “C”.
4. **Desarrollo de Lectoescritura** - El desarrollo de la lectoescritura puede ser un verdadero reto especialmente para los estudiantes cuya lengua natal no es el inglés o para quienes tienen necesidades especiales. El LBUSD está expandiendo un programa de desarrollo de vocabulario que les brinda a los estudiantes, especialmente aquellos que están aprendiendo el idioma inglés, el vocabulario necesario para tener un buen rendimiento en matemáticas, ciencias, inglés, e historia.
5. **Expansión del Programa AVID** - El programa de Avance Vía la Determinación Individual (AVID-según sus siglas en inglés) es una clase electiva para los estudiantes entre los grados 6° y 12° que desean asistir a la universidad pero que requieren habilidades y conocimiento adicional para convertir sus sueños en realidad. AVID les enseña destrezas de estudio y de organización, técnicas para tomar apuntes, y otras habilidades necesarias para triunfar en la universidad. Los estudiantes tienen la oportunidad de visitar planteles universitarios y de aprender el proceso de solicitud para la universidad.
6. **Expansión de los Cursos de Ubicación Avanzada** - Los cursos de Ubicación Avanzada (AP) preparan a los estudiantes para el rigor de la universidad y les ahorran a los padres de familia miles de dólares en colegiaturas al ayudar a que los estudiantes obtengan crédito universitario por clases que cursan en la escuela preparatoria. La capacitación para maestros y el apoyo adicional para los estudiantes permitirá que más estudiantes se inscriban en estos cursos.
7. **Servicios Mejorados de Consejería** - Se brindarán mejores servicios de consejería/ asesoramiento a fin de cumplir con las exigencias académicas, profesionales, y personales de todos los estudiantes, incluyendo a aquellos que requieren de servicios intensivos. A partir de la escuela intermedia, cada estudiante tendrá por lo menos una consulta anual con su consejero académico.
8. **Información para los Padres de Familia** - Los padres de familia tienen un papel muy importante en el éxito académico y profesional de los estudiantes. El distrito escolar tiene el compromiso de informar a los padres acerca de los programas disponibles para sus niños, los requisitos de graduación de la escuela preparatoria y de admisión a la universidad, las opciones después de la escuela preparatoria, y mucho más.
9. **Mentores/Guías** - La Oficina de las Escuelas Intermedias y K-8, en sociedad con organizaciones comunitarias Academic UpRise y Kingdom Causes, brinda apoyo por medio de mentores/guías a fin de prepararlos para triunfar en la escuela preparatoria y en sus estudios posteriores.

10. Mejores Intervenciones - Las intervenciones académicas son los pasos a seguir para apoyar a los estudiantes que requieren de ayuda adicional. El distrito escolar evaluará y supervisará las intervenciones más sistemáticamente y utilizará intervenciones eficientes con más frecuencia.

Ciclo de Estudios

Una parte importante de la Iniciativa para el Éxito Académico y Profesional es informar a los padres de familia acerca de las opciones que tienen sus hijos al terminar la escuela preparatoria. A continuación se brindan varias fuentes de información referentes a la admisión a la universidad y a la educación en carreras técnicas (CTE, según sus siglas en inglés).

Admisión a la Universidad

Los Requisitos de Materias, más comúnmente conocidos como las materias requeridas “a-g”, es uno de los requisitos que debe cumplir un estudiante para ingresar al primer año en los sistemas universitarios UC o CSU. Específicamente, los estudiantes deben completar una serie de 15 cursos de preparación universitaria seleccionados de las áreas de historia/ciencias sociales, inglés, matemáticas, laboratorio de ciencias, un idioma que no sea inglés, las artes visuales y escénicas, y electiva de preparación universitaria. Cada materia o requisito se identifica con una letra para identificar fácilmente los diferentes cursos requeridos.

Los cursos de cada escuela preparatoria que satisfacen las materias de los requisitos “a-g” deben ser certificados por UC y deben aparecer en la lista de cursos “a-g” de la escuela. Estos cursos deben ser académicamente desafiantes, integrando una cantidad significativa de problemas de lectura y escritura y trabajo de laboratorio, y mostrar una seria atención al pensamiento analítico, contenido veraz, y desarrollo de habilidades orales y auditivas del estudiante.

Entérese de la lista de cursos “A-G” aprobados de su escuela en la página www.ucop.edu/doorways. Para mayor información, visite los siguientes sitios de Internet:

<http://www.californiacolleges.edu/>
<http://www.csumentor.edu/>
www.ucop.edu/aguide/a-g-requirements
<http://www.collegeboard.com/parents/>
<http://www.act.org/aap/>

Educación en Carreras Técnicas

CTE motiva la participación activa de todos los estudiantes dentro de una experiencia de aprendizaje dinámica e integrada que resulta en el dominio de las destrezas técnicas y el conocimiento académico necesario para convertirse en miembros productivos de la sociedad. CTE ofrece cursos rigurosos e integrados de contenido técnico y académico enfocado en carreras profesionales que son intrínsecamente interesantes para los estudiantes; dichos cursos utilizan estrategias didácticas de aplicación en el funcionamiento y con base en el desarrollo de proyectos a fin de facilitar la comprensión y el dominio de los conceptos. Con la secuencia de los cursos CTE, los estudiantes pueden relacionar de una manera más firme la conexión entre la escuela y el mundo real. Al hacer esta conexión, frecuentemente aumenta el interés que tienen los estudiantes por la escuela y los motiva a contin-

uar con estudios universitarios y a proponerse lograr un carrera profesional.

Para mayor información acerca de los cursos CTE visite la página de Internet del distrito y busque los enlaces de la Educación Técnica Profesional y Aprendizaje Enlazado (Linked Learning) o visite la página www.cde.ca.gov/cli/ct.

Apoyo de Asesores/Consejeros

Se recomienda que los estudiantes se reúnan con sus consejeros para consultar cómo cumplir con los requisitos de graduación, eligiendo las clases A-G que se exigen para ingresar a la universidad, y para seleccionar cursos CTE que cumplan con los requisitos de graduación y/o los requisitos de admisión a la universidad.

Becas Cal Grant

Las becas Cal Grant es dinero para la universidad que no tiene que ser devuelto. Para recibir estos fondos, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito de promedio mínimo de calificaciones (GPA). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier Universidad de California, la Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas Cal Grant.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a solicitar ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 automáticamente se consideran como un solicitante Cal Grant y el GPA de cada estudiante en el grado 12 se entregará a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o de la escuela. Un estudiante o el padre/tutor legal de un estudiante menor de 18 años de edad, pueden completar un formulario para indicar que él/ella no desea que su GPA sea enviado al CASC. Una vez que el estudiante cumpla los 18 años de edad, solo el estudiante puede optar por sí mismo(a), y puede optar por participar aun cuando el padre/tutor legal haya decidido previamente que el estudiante no participara. Todos los GPAs de los estudiantes del grado 12 serán enviados a CASC.

Guía del Plan de Estudio

Las escuelas se apegan a las exigencias rigurosas del plan de estudios académico local y estatal. Se puede solicitar y repasar un resumen de los estándares académicos y del plan de estudios en cada una de las escuelas. Existe información adicional en el sitio de Internet del distrito escolar: www.lbschools.net seleccione el enlace Academic Standards (Estándares Académicos) o seleccione las diferentes áreas de asignaturas.

Guías de Promoción, Retención, e Intervención

Promoción y Retención

En 1996, La Junta de Educación aprobó las primeras medidas de mejoras educativas relacionadas con las Normas de Promoción y Retención. Desde entonces, una serie de normas desde el 1er hasta el 5º grado han formado parte del plan general del distrito para mejorar el rendimiento estudiantil al exigir que los estudiantes cumplan con ciertos requisitos mínimos en las áreas de lectura y matemáticas.

Propósito

Las normas de Promoción y Retención garantizan que todos los estudiantes aprendan destrezas esenciales y cumplan con altas expectativas de rendimiento académico. En todos los grados escolares desde el primero al quinto, se han establecido criterios que exigen que los estudiantes cumplan con el nivel mínimo de rendimiento académico para poder avanzar al siguiente grado escolar.

Expectativas

La Junta de Educación espera que los estudiantes de cada grado escolar progresen dentro del período de un ciclo escolar. A fin de cumplir con esta meta, la enseñanza se debe adaptar a una variedad de estilos de aprendizaje de los estudiantes y debe incluir estrategias para compensar deficiencias académicas de ser necesario.

Retención en el 1er grado

Los estudiantes de primer grado deben leer a un nivel de mediados del primer grado en las pruebas del nivel de lectura tanto en libros de ficción como de no ficción y lograr un nivel 3 en la suma y la resta de operaciones básicas de matemáticas en sumas de hasta 10 al final del año escolar. Si su hijo no cumple con estas expectativas, él/ella será recomendado para la retención.

Retención en el 2º grado

Los estudiantes de segundo grado deben leer a un nivel de finales del primer grado, en las pruebas del nivel de lectura tanto en libros de ficción como de no ficción y lograr un nivel 3 en la suma y la resta de operaciones básicas de matemáticas al final del año escolar. Si su hijo no cumple con estas expectativas, él/ella será recomendado(a) para la retención.

Retención en el 3er grado

Los estudiantes del tercer grado deben leer a un nivel de finales del segundo grado, en las pruebas del nivel de lectura tanto en libros de ficción como de no ficción Y lograr un nivel 3 en la suma y la resta, y un nivel de 2 en la multiplicación y división de operaciones básicas de matemáticas al final del año escolar. Si su hijo no cumple con estas expectativas, él/ella será recomendado(a) para la retención.

Retención en el 4º grado

Los estudiantes del cuarto grado deben leer a un nivel de finales del tercer grado, en las pruebas del nivel de lectura tanto en libros de ficción como de no ficción Y lograr un nivel 3 en la suma, la resta, la multiplicación, y división de operaciones básicas de matemáticas al final del año escolar. Si su hijo no cumple con estas expectativas, él/ella será recomendado(a) para la retención.

Retención en el 5º grado

Los estudiantes del quinto grado deben leer a un nivel de finales del cuarto grado en las pruebas del nivel de lectura tanto en libros de ficción como de no ficción Y lograr un nivel 3 en la suma, la resta, la multiplicación, y división de operaciones básicas de matemáticas al final del año escolar.

Si su hijo no cumple con estas expectativas, él/ella será recomendado(a) para la retención.

Intervenciones

Intervenciones del 1er al 5º grado

Se recomienda que los padres de familia revisen la boleta de calificaciones de sus niños a fin de supervisar su progreso. Se notificará a los padres de familia durante las conferencias que se programan regularmente con los maestros y conferencias especiales según sea necesario. Se envían por correo a casa notificaciones para advertir a los padres de familia que su niño(a) no está rindiendo de acuerdo a su grado escolar o que está en riesgo de reprobar. Los estudiantes que estén en riesgo de reprobar pueden recibir instrucción suplementaria dentro del plantel escolar.

Cuando los estudiantes no están rindiendo al nivel de su grado escolar según las pruebas del nivel de lectura del distrito y las pruebas de operaciones básicas de matemáticas, serán invitados a participar en sesiones de tutoría académica específica para el plantel escolar lo cual incluye instrucción intensiva en grupo pequeño en lectura y matemáticas, tutoría académica después de clases, o un salón que enfatiza la lectoescritura. Todas las escuelas brindarán a sus estudiantes la máxima oportunidad de triunfar. Se espera que los padres de familia brinden apoyo en casa y se les brindarán oportunidades de participar en talleres de capacitación para ayudar a sus niños académicamente en casa.

Intervenciones del 6º al 8º grado

Se requerirá que los estudiantes del sexto al octavo grado que se determinen, de acuerdo a los resultados de varias pruebas, estar en riesgo de no aprobar el Examen de Egreso de las Escuelas Preparatorias de California (CAHSEE) se inscriban en un curso de artes del lenguaje inglés de doble periodo o participar en un programa de intervención en matemáticas.

Intervenciones en los grados 9º-10º

Los estudiantes del noveno y décimo grado que debido a varios indicadores se determinen estar en riesgo de no cumplir con el criterio de preparación universitaria y profesional podrán inscribirse en un curso en un curso de lectoescritura de doble período además de su curso correspondiente de inglés según sus grado escolar y/o inscribirse en un curso de Laboratorio de Álgebra 1 además de su clase general de Álgebra 1. Estas intervenciones académicas tienen el propósito de acelerar el aprendizaje de los estudiantes para que logren cumplir con el rendimiento debido según su grado escolar.

Se requiere notificar a los padres de familia si un estudiante es recomendado para participar en un programa de intervención y/o retención, según lo dicta el Código de Educación 48070.5 (e). El apoyo de los padres de familia/tutores es de suma importancia para el éxito del estudiante; sin embargo, en los casos de retención, la decisión final será determinada por las autoridades escolares.

Requisitos de Graduación de la Escuela Preparatoria

Los requisitos de graduación de la escuela preparatoria para la generación del 2019 incluye (1) completar satisfactoriamente el

plan de cursos requeridos lo cual incluye obtener un mínimo de 220 créditos en los grados 9-12 y (2) demostrar una capacidad proficiente en inglés y matemáticas en el Examen de Egreso de las Escuelas Preparatorias de California (CAHSEE-según sus siglas en inglés). Los estudiantes deben completar 220 créditos de la siguiente manera: 40 créditos de Inglés, 30 créditos de Historia/Ciencias Sociales, 40 créditos de Matemáticas (incluyendo el aprobar satisfactoriamente la clase de Álgebra 1), 20 créditos de ciencias (incluyendo ciencias biológicas y físicas), 10 créditos de Artes Visuales/ Escénicas o Lengua Extranjera, 20 créditos de Educación Física, y 70 créditos de clases electivas aprobadas.

Si bien se requiere que los estudiantes obtengan 20 créditos en Educación Física para cumplir con los requisitos de graduación de la escuela preparatoria, los estudiantes ahora deben pasar la Prueba Estatal de Condición Física en el noveno o décimo grado para solicitar ser exentados de los cursos de Educación Física en el onceavo y doceavo grado. Se recomienda que los estudiantes consulten con sus consejeros académicos para adquirir más información acerca de este nuevo requisito.

Aunque se recomienda que cursen clases rigurosas “a-g” en el onceavo y doceavo grado, los estudiantes pueden cursar clases de preparación universitaria de matemáticas aplicadas conforme a los requisitos de una carrera profesional/industria en particular a fin de cumplir con el requisito de graduación en la materia de matemáticas para el tercer y cuarto año. Por lo menos una o la combinación de cursos de matemáticas requeridos a ser completados en los grados 9º al 12º deberá cumplir o exceder los estándares estatales de contenido para Álgebra 1.

Exención de los jóvenes de crianza de los requisitos locales de graduación - EC 48853, 49069, and 51225.2

A los jóvenes de crianza y a los jóvenes sin un hogar se les permite tener derechos educativos, tales como: inscripción inmediata, permanecer en la escuela de origen, la inscripción en la escuela local integral, créditos parciales, graduación con los requisitos mínimos del estado con un posible quinto año/exención de los requisitos de graduación locales y el acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia local de educación debe proporcionar un remedio al estudiante afectado, de acuerdo al Proceso Uniforme para presentar quejas, incluyendo información relativa a la exención de los requisitos de graduación locales, si no se permiten los derechos educativos en la escuela preparatoria pública.

Se brinda instrucción suplementaria para los estudiantes del noveno al doceavo grado que no muestren “suficiente progreso”, de acuerdo a los indicadores de preparación universitaria y profesional. Además, los estudiantes tienen la oportunidad de recuperar créditos en los cursos que reprobaron hasta la Escuela de Verano.

Es posible que se requiera que los estudiantes que planean asistir a la universidad tengan que cursar clases adicionales aparte de las que están aprobadas para graduarse de la escuela preparatoria. Los cursos “a-g” de admisión a la universidad son una secuencia de cursos de la escuela preparatoria que los estudiantes deben completar, con una calificación mínima de “C”, para cumplir con el criterio mínimo de admisión a la Universidad Estatal de

California y la Universidad de California. Para más detalles, vea la sección “Plan de Cursos”.

Trabajo de curso y requisitos para graduación: niños de familias de militares – EC 51225.1 and 51225.2

Si ustedes son una familia de militares, su hijo puede ser elegible para ser exento de los requisitos locales para graduación que van más allá de los requisitos del estado de California. Por favor haga una cita con el consejero escolar para revisar las opciones de su hijo para la graduación. A todo el trabajo de curso que fue completado en otra escuela fuera del Distrito Escolar Unificado de Long Beach recibirán crédito completo o parcial. Usted puede contactar al consejero en la escuela.

El Plan de Tareas Escolares Requiere Tres Participantes Cruciales

El plan cuidadosamente diseñado de las tareas escolares del Distrito Escolar Unificado de Long Beach, puede contribuir al éxito académico de su hijo/s. Para lograr lo mejor en el proceso de aprendizaje, este plan necesita la participación y cooperación total de tres personas muy importantes: el alumno, el padre y el maestro.

Los padres conocedores de la importancia de este plan, se encargan de crear en el hogar, un ambiente positivo que invite al estudio. Los alumnos que se dedican a sus tareas con la actitud de “puedo lograrlo”, aprenden mucho más. Los maestros asignan tareas adecuadas para reforzar lo dado en clase, mediante una colaboración de trabajo muy estrecha con los alumnos y sus padres. La participación activa de los padres en esta sociedad de tres personas, puede llegar a producir beneficios duraderos para los jóvenes: mejorar los hábitos de estudio, la autodisciplina, el rendimiento y alcanzar la satisfacción de los logros personales.

La cantidad de tiempo requerido para completar cualquier asignatura dada variará entre los estudiantes. Las siguientes son las normas sugeridas.

Los estudiantes que terminen más rápido son alentados a leer por diversión.

Homework Guidelines

<i>Grado</i>	<i>Promedio de minutos diarios sugeridos</i>
Kínder.....	15-30 minutos
1º Gr.....	20-30 minutos
2º Gr.....	20-40 minutos
3º Gr.....	30-50 minutos
4º Gr.....	40-60 minutos
5º Gr.....	45-60 minutos
6º Gr.....	60 minutos
7º a 8º Gr.....	60-75 minutos
9º a 12º Gr.....	Variará dependiendo de los cursos

Materiales de las bibliotecas

Libros de referencia, libros, revistas, Fuentes de información en Internet, etc. están disponibles en la biblioteca de la escuela para el uso del estudiantado. Muchos de estos materiales pueden ser

prestados para usar fuera de la escuela. Es la responsabilidad del alumno devolver los materiales cuando corresponda y en las mismas condiciones. El alumno o sus padres serán responsables de pagar por el costo de compra (o, si no está disponible, el costo promedio de reemplazo) del material dañado o extraviado. Existen multas por los materiales que se entreguen tarde al nivel de la escuela preparatoria. El periodo de préstamo es de dos semanas, y los materiales que no se devuelvan en la fecha indicada deberán ser entregados dentro de un plazo de prórroga de 5 días, de lo contrario se cobrará una tarifa de \$.10 por cada día escolar, hasta llegar a un máximo de \$10.00 por artículo, por ciclo escolar.

Notificación acerca de un agresor sexual según la Ley Megan

La ley de California brinda al público acceso a información relacionada a agresores sexuales registrados según la Ley Megan, Código Penal §290. Se requiere que los agresores sexuales registren información específica con el departamento local del orden público. El público puede utilizar sus computadoras personales para tener acceso a esta información acerca de los agresores sexuales registrados que viven en su comunidad. La ley no tiene la intención de castigar al agresor y específicamente prohíbe el uso de la información para hostigar o cometer algún crimen en contra del agresor. Se puede tener acceso a esta información visitando la página de Internet: <http://www.meganslaw.ca.gov>.

Calendario Escolar 2018-19

Agosto 29	Comienzan las clases
Septiembre 26	Noche de Regreso a la Escuela para las Primarias
Septiembre 25	Noche de Regreso a la Escuela para las Intermedias
Octubre 3	Noche de Regreso a la Escuela para las Preparatorias
Noviembre 2.....	Termina el primer trimestre
Noviembre 12.....	Día de los Veteranos
Noviembre 19-23.....	Vacaciones de Acción de Gracias
Diciembre 24-Enero 4	Vacaciones de Invierno
Diciembre 24-25	Feriado Declarado
Enero 1	(Feriado) Año Nuevo
Enero 21	Día de Martin Luther King
Enero 25	Termina el semestre de otoño
Enero 28	Empieza el semestre de primavera
Febrero 11.....	Día de Lincoln
Febrero 18.....	Día de Washington
Abril 22-26	Vacaciones de primavera
Abril 4	Termina el tercer trimestre
Mayo 27	Día de Conmemoración
Mayo 20-24.....	Semana de las Escuelas Públicas
Junio 13.....	Terminan las clases

Aviso: Las escuelas CAMS y SATO usan calendarios únicos que no se incluyen aquí.

Participación Activa en las Escuelas

Volunteers in Public Schools -- (Volunteers in Public Schools) -- Más de 9.000 ayudan en las escuelas y aulas locales. Si tiene interés en ser voluntario/a, llame a su escuela o al 997-8457.

Socios de Negocios (Business Partners) -- Nuestras escuelas han formado más de 1,000 Sociedades Educativas con empresas e industrias. Estas sociedades proveen oradores invitados y alientan a los estudiantes a aprender. Si su compañía tiene interés en participar llame a su escuela.

Distinciones para los estudiantes más inspiradores -- Todos los años la fundación "Long Beach Education Foundation" patrocina este emocionante evento. Si usted conoce a un estudiante que ha vencido grandes obstáculos para lograr el éxito, sírvase notificar a su escuela si desea que se considere a dicho estudiante como candidato para recibir la mencionada distinción.

Asociación de Padres y Maestros (PTA) -- Hoy miles de miembros de la PTA local ayudan a nuestros niños y a las escuelas. Para mayor información sobre la PTA, cómo asociarse y sus actividades llame a su escuela.

Lectores del Rotary (Rotary Readers) -- En las escuelas primarias locales más de 100 Lectores del Rotary recibieron entrenamiento para ayudar a nuestros niños a mejorar en las habilidades de la lectura desde Kindergarten a tercer grado. Para mayor información, visite www.rotarylongbeach.org

Premios a los Maestros -- El Distrito Escolar Unificado de Long Beach tiene muchos maestros que han recibido distinciones. Cientos de maestros reciben cartas de sus alumnos y de los padres para el Día del Maestro en el mes de mayo. Para más información sobre cómo proponer a los maestros para ser candidatos a recibir distinciones llame al 997-8250.

Fundación Educativa de Long Beach (Long Beach Education Foundation) -- Dona libros a las bibliotecas escolares, brinda becas para los alumnos que se encuentran en situación riesgosa, uniformes para los que los necesitan y otros tipos de ayuda. Cien centavos de cada dólar que se dona a la Fundación Educativa de Long Beach se destina directamente para ayudar a las escuelas y sus alumnos (las donaciones se pueden deducir de los impuestos). Para mayor información llame al 997-8054.

Apoyo para los Padres (Parent Boosters) y grupos de ex-alumnos ayudan a las escuelas preparatorias y a los estudiantes con los uniformes, la noche de graduación, becas y muchas otras cosas. Para mayor información llame a la oficina del especialista de actividades de las escuelas preparatorias.

Concilio del Plantel Escolar (School Site Council) -- Brinda la oportunidad a los padres de familia de trabajar con el personal escolar a fin de repasar los resultados de evaluaciones y planificar el mejoramiento del rendimiento estudiantil en la escuela local. Llame al director(a) de su escuela para obtener más información.

Semana de las Escuelas Públicas (Public Schools Week) -- Atraen a miles de visitantes a las escuelas todas las primaveras para ver el trabajo de los alumnos, visitar los salones y hablar con los maestros. Para más información sobre la Noche de Visita a la Escuela (Open House) llame a la escuela de su hijo(a).

Noche de las Carreras Universitarias (College and Career Night) -- En la Universidad de California de Long Beach se brinda información vital mediante la presencia de muchos representantes de universidades, ocupaciones y profesiones. Para mayor información llame al 997-8122.

Celebración de la Educación -- Los padres y los alumnos están invitados a enterarse de programas para atraer al alumnado (magnet programs), programas especiales y opciones para la inscripción, que se encuentran disponibles en el Distrito Escolar Unificado de Long Beach. Llamar al 997-8415 para más información.

Feria de Ciencias (Science Fair) -- Todas las primaveras una de las escuelas preparatorias locales o centro comercial se llena de alumnos, padres y representantes de la comunidad para ver cientos de proyectos científicos que se encuentran en exposición. Para mayor información llame a la Oficina de Ciencias (Science Office) al 997-8000, extensión 2963.

Director(a) por un Día (Principal for a Day) -- Cada año las escuelas en el distrito invitan a líderes de la comunidad a prestar servicios como directores durante toda una jornada. Estos directores invitados apreciarán por sí mismos los puntos fuertes y débiles que tienen nuestras escuelas y tendrán un mayor aprecio por la dedicación del personal de las escuelas. Llame al director/a de su escuela si tiene interés en que lo consideren para llevar a cabo esta labor, por un día, que le permitirá llegar a conocer cómo funciona una escuela.

Talleres y Juntas para Padres de Familia -- Visite la página de Internet del distrito en la sección de Parent University lbschools.net o llame al (562) 997-8322.